

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Viena

**Informe de la Junta Internacional
de Fiscalización de Estupefacientes
correspondiente**

a 1989



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1989

E/INCB/1989/1

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Número de venta: S.89.XI.2

ISBN 92-1-348029-6

ISSN 0257-3733

00900P

Prefacio

1. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes es la sucesora de otros órganos de fiscalización de drogas, el primero de los cuales fue creado por tratado internacional hace más de 60 años. Diversos tratados confieren a la Junta competencias concretas. La Junta "tratará de limitar el cultivo, la producción, la fabricación y el uso de estupefacientes a la cantidad adecuada necesaria para fines médicos y científicos" y "de asegurar su disponibilidad para tales fines". La Junta debe también tratar "de impedir el cultivo, la producción y la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de estupefacientes". En el desempeño de sus cometidos, se insta a la Junta a actuar en cooperación con los gobiernos y a mantener un diálogo constante con ellos para promover la consecución de los objetivos perseguidos por los tratados. Ese diálogo se prosigue mediante consultas periódicas y misiones especiales enviadas con el acuerdo de los gobiernos interesados.

2. La Junta se compone de 13 miembros, designados por el Consejo Económico y Social, que actúan a título personal y no como representantes gubernamentales 1/. Se designan tres miembros con experiencia médica, farmacológica o farmacéutica a propuesta de la Organización Mundial de la Salud y diez a propuesta de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de las Partes en los tratados que no son miembros de las Naciones Unidas. Los integrantes de la Junta (véase su composición actual en el anexo) deben ser personas que por su competencia, imparcialidad y desinterés, inspiren confianza general. Se insta al Consejo a que, en consulta con la Junta, tome todas las medidas necesarias para garantizar la total independencia técnica de la Junta en el desempeño de sus funciones. Esta insistencia ha sido reforzada en el artículo 16 de la Convención de 1961 donde se dispone que el Secretario de la Junta será nombrado por el Secretario General en consulta con la Junta. El Consejo, tras celebrar consultas con ésta, adoptó en 1967 medidas orientadas a garantizar la total independencia técnica de la Junta y la reafirmó en 1973 y 1976 2/.

3. La Junta colabora con otros órganos internacionales que se ocupan de la fiscalización de las drogas, entre ellos no sólo el Consejo y su Comisión de Estupefacientes sino también los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud. Colabora también con órganos ajenos al sistema de las Naciones Unidas, en especial la Organización Internacional de Policía Criminal. En la realización de sus tareas, distintas pero complementarias, se registra una colaboración cotidiana entre la Secretaría de la Junta y el personal de la División de Estupefacientes, así como con el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas. Por decisión del Secretario General de las Naciones Unidas, la Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena actúa como coordinadora general de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la fiscalización de drogas.

4. Los tratados disponen que la Junta redacte un informe anual sobre su labor. En ese informe se analiza la situación mundial en materia de fiscalización de drogas para tener a los gobiernos al corriente de las situaciones actuales y potenciales que puedan poner en peligro los objetivos de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971. La Junta señala a la atención de los gobiernos las lagunas y los puntos débiles en la fiscalización nacional y en

el cumplimiento de los tratados; hace también sugerencias y recomendaciones de mejoras en los planos tanto nacional como internacional. La Convención y el Convenio prevén medidas especiales que la Junta puede adoptar para garantizar la ejecución de sus disposiciones. El informe anual de la Junta se complementa con dos informes técnicos detallados que contienen datos sobre el movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas necesarios para fines médicos y científicos, junto con el análisis que la Junta hace de esos datos. Estos informes son necesarios para que la fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas funcione correctamente.

5. La Junta aporta cooperación técnica a las administraciones nacionales para ayudarles a cumplir las obligaciones que les imponen los tratados sobre drogas. A esos efectos, celebra seminarios regionales de capacitación y programas para administradores de la fiscalización de estupefacientes, bien en uno de los países de la región de que se trate en particular, bien en la sede de la Junta. La Junta está aumentando la capacidad de su Secretaría para capacitar a administradores nacionales. En ese sentido, se propone publicar en 1989/1990 un manual que proporcione mayor orientación a las organizaciones nacionales en sus tareas de fiscalización.

6. La labor de la Junta se amplía constantemente como resultado de la aplicación por los gobiernos de las medidas voluntarias dirigidas a hacer más estricta la fiscalización de sustancias sicotrópicas, el número cada vez mayor de sustancias sujetas a fiscalización internacional y de las competencias suplementarias que se asignaron a la Junta en virtud de la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y la necesidad de mantener frecuentes diálogos con los gobiernos para promover la adopción de medidas correctivas con miras a frenar la producción, el tráfico y el uso indebido ilícitos.

7. Gracias a recursos extrapresupuestarios, la Junta puede ampliar sus actividades de asistencia técnica y organizar programas de capacitación. Esos recursos permiten también a la Junta tomar las medidas pertinentes para preparar el camino para desempeñar sus competencias en virtud de la Convención de 1988. La Junta desea expresar su gratitud a los Gobiernos de los Estados Unidos, Italia, el Japón y el Reino Unido por haber proporcionado fondos extrapresupuestarios en 1989, y al Gobierno del Canadá por facilitar los servicios de un consultor durante tres meses.

Notas

1/ Párrafos 2 y 3 del artículo 9 de la Convención de 1961.

2/ Resoluciones 1196 (XLII), 1775 (LIV) y 2017 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 16 de mayo de 1967, 18 de mayo de 1973 y 3 de agosto de 1976, respectivamente.

I. RESEÑA GENERAL

1. El deterioro de la situación mundial por lo que se refiere a la producción ilícita y el uso indebido de drogas, junto a la escalada de la violencia que les acompaña, ha entrado en una fase nueva y peligrosa. Pese a las medidas de contrataque sin precedentes que la comunidad mundial ha adoptado, una red entrelazada de organizaciones delictivas dedicadas al tráfico de drogas, que disponen de dinero y armas en abundancia, se muestra cada vez más osada y despiadada. Nunca ha sido mayor el peligro de desmoronamiento y parálisis que corren las instituciones políticas y las economías de algunos países. Tampoco ha sido mayor en ningún momento el peligro que corren en algunos países las propias vidas de dirigentes políticos, juristas, periodistas y particulares. La declaración de guerra de los traficantes a un determinado país pone en peligro la seguridad y la integridad de todos los países y equivale a una guerra contra toda la comunidad internacional. La comunidad internacional debe responder de forma concertada, rápida, más enérgica, más amplia, más innovadora. Si las organizaciones traficantes criminales, que están vinculadas en los países, en las regiones, entre las regiones y, a menudo, ligadas a terroristas insurrectos, llegasen a imponerse en la lucha en cualquier país, estarían en peligro todos los países. La guerra para derrotarlas debe hacerse en todo el mundo.

2. En consecuencia, y por propio interés, la comunidad internacional debe prestar, con prontitud y en la mayor medida posible, la asistencia solicitada por cualquier gobierno asediado por los traficantes. Esas solicitudes de asistencia pueden consistir en medios para proteger a funcionarios, jueces y testigos o en la entrega de aeronaves, armas y adiestramiento para reforzar los cuerpos de seguridad.

3. Mueve a los traficantes una voraz codicia financiera que sólo puede satisfacerse con el continuo crecimiento del consumo de drogas ilícitas que actualmente se registra prácticamente en todos los países, tanto desarrollados como en desarrollo. Todos los países, sobre todo aquellos en que el consumo está generalizado, tienen el deber especial de promulgar y aplicar enérgicamente medidas globales para contener y reducir la demanda. Ha de reconocerse también que todo individuo que consume drogas ilícitas es responsable personalmente de contribuir a la perpetuación de las actividades ilícitas de los traficantes de drogas.

4. Debe facilitarse a los países en los que se lleva a cabo y está arraigado desde hace muchos años el cultivo ilícito de estupefacientes el acceso a la tecnología moderna de reconocimiento para que puedan localizar y destruir esos cultivos. Al mismo tiempo, hace falta asistencia para el desarrollo con objeto de que los agricultores puedan ganarse la vida mediante empresas agrícolas o de otra índole lícitas. Para que surta efecto, ese planteamiento debe ir acompañado de posibilidades de comercialización y precios de exportación justos, así como un desarrollo económico general. Por su parte, los países productores deberían aplicar programas sostenidos y amplios destinados a reducir progresivamente y, a la larga, eliminar esos cultivos. Es sumamente importante que no se permita la expansión del cultivo ilícito, como ha ocurrido en los últimos años con la creciente sustitución de cultivos tradicionales por otros ilícitos. Es igualmente imprescindible que se perfeccionen y utilicen métodos que permitan la erradicación en gran escala de los cultivos ilícitos de estupefacientes.

5. Desde 1988, la producción ilícita de estupefacientes ha aumentado y afecta a un mayor número de países. Por lo que se refiere a este último aspecto, un acontecimiento siniestro es la propagación del cultivo de la adormidera a Guatemala y Colombia. Con sus actividades delictivas, los traficantes de drogas han causado graves daños al medio ambiente de cierto número de países en los que se lleva a cabo el cultivo ilícito de la adormidera y del arbusto de la coca. Entre estos daños cabe citar no sólo la destrucción de bosques, con la consiguiente erosión del suelo al utilizarse técnicas de tala y chamicera, sino también la contaminación de ríos y arroyos al arrojar en ellos los productos químicos utilizados para la fabricación ilícita de opiáceos y cocaína. Debe facilitarse a los países productores y a toda la comunidad mundial información que indique la magnitud del problema. A este respecto, la Junta cree que sería útil que un pequeño grupo de expertos en el medio ambiente, bajo el patrocinio de las Naciones Unidas, llevara a cabo un estudio de este problema y formulara las recomendaciones pertinentes.

6. La Junta estima que la conclusión de la Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas en diciembre de 1988 constituye un hito. La Convención proporciona un valioso instrumento de nuevo cuño para luchar contra el tráfico ilícito de drogas. Al 1º de noviembre de 1989, 77 Estados y la Comunidad Económica Europea eran signatarios de la Convención; de éstos, las Bahamas y China pasaron a ser Partes mediante su ratificación. La Junta insta a todos los Estados a que se adhieran lo antes posible. La Junta insta también a todos los Estados a que respondan afirmativamente a las recomendaciones del Consejo Económico y Social de que apliquen provisionalmente las disposiciones de la Convención en la mayor medida posible incluso antes de adherirse formalmente. A ese respecto, es menester prestar especial atención a la imposición de penas apropiadas a los traficantes, la extradición, el blanqueo de dinero y la incautación de activos. Además, la pronta aplicación de las disposiciones del artículo 12, relativas a la fiscalización de precursores, pueden potenciar considerablemente las medidas internacionales coordinadas para reducir la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La Junta se dispone a desempeñar la función que se le asigna en virtud del artículo 12, tema que se aborda en los párrafos 49 y 50 del presente informe. La Junta se dispone también a asumir las competencias que se le asignan en virtud de otras disposiciones de la Convención.

7. El artículo 5 de la Convención de 1988 dispone que las Partes adoptarán medidas para permitir a sus autoridades la identificación, la detección y el embargo preventivo o la incautación del producto o los bienes derivados del tráfico ilícito o utilizados en dicho tráfico. La Junta hace notar que funcionarios de finanzas de 15 países participaron en septiembre de 1989 en una reunión intergubernamental celebrada en París para examinar la forma en que podrían mejorar la cooperación internacional contra el blanqueo de dinero e interrumpir la circulación de las enormes ganancias ilícitas generadas por el tráfico de drogas. Un grupo especial sobre medidas financieras evaluará las corrientes de esas ganancias ilícitas y preparará una estrategia de combate antes de que finalice el primer semestre de 1990. Al preparar un enfoque del problema, será preciso reconocer que, para que la lucha contra el tráfico de drogas sea eficaz, debe encontrarse un término medio entre alguna

forma de secreto bancario para el comercio lícito por una parte y, por la otra, la necesidad de compartir información sobre las transferencias monetarias. La Junta espera que este esfuerzo dé frutos y que se examine la creación de un mecanismo para facilitar medidas coordinadas en todas las regiones.

8. El uso indebido de drogas se ha extendido con tanta rapidez en el espacio de una generación que ya amenaza prácticamente a todos los países y segmentos de la sociedad. Actualmente, el uso indebido está presente en todas partes -en las calles, en las escuelas, en el lugar de trabajo, en los círculos deportivos. La factura que la sociedad ha de pagar en vidas malgastadas, gastos sanitarios, criminalidad creciente y pérdida de productividad sigue siendo elevada.

9. Los peligros para la salud siguen agravándose por el consumo simultáneo de más de una droga, a menudo en combinación con alcohol. Esas peligrosas modalidades de consumo complican la desintoxicación y el tratamiento. La Junta reitera la importancia que otorga al progreso sostenido de la contención y reducción de la demanda ilícita de drogas, que considera básico para que mejore la situación global del tráfico de drogas. La reducción de la oferta ilícita en un lugar concreto puede tener consecuencias importantes que serán únicamente pasajeras si no se reduce también la demanda, ya que la eliminación de una fuente de oferta se compensará simplemente con la aparición de otra. En consecuencia, la Junta acoge con beneplácito la iniciativa del Reino Unido de convocar en Londres en abril de 1990 una Cumbre Ministerial Mundial para reducir la demanda de drogas y combatir la amenaza de la cocaína.

10. El vínculo entre el uso indebido de drogas por vía intravenosa se contempla con profunda ansiedad en todo el mundo. Los casos de SIDA por ese uso indebido son cada vez más numerosos, principalmente en algunas zonas metropolitanas. Para reducir la propagación del SIDA es preciso adoptar medidas que puedan hacer disminuir el uso compartido de agujas hipodérmicas entre personas que hacen uso indebido de drogas por vía intravenosa. Con ese fin, la Junta, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el marco de su programa mundial sobre el SIDA, estudia los aspectos jurídicos de la distribución supervisada de agujas hipodérmicas y jeringuillas. En ese contexto, la Junta debe subrayar nuevamente que las medidas profilácticas que urge adoptar no deberán fomentar ni facilitar el uso indebido de droga.

11. Los peligros del uso indebido de drogas, que han adquirido un cariz aún más funesto por el predominio del SIDA, obligan a que sea imperativo que los programas de prevención y tratamiento del uso indebido de drogas destinados a grupos de alto riesgo reciban una atención prioritaria. Las modalidades de tratamiento, sobre todo de las politoxicomanías y del uso indebido de la cocaína, plantean un desafío formidable. La ausencia de modalidades eficaces de desintoxicación y tratamiento en el caso de la cocaína han dado pie a la realización de estudios especializados en algunos países. La Junta reitera nuevamente que la OMS debe prestar a la comunidad internacional la oportuna asistencia que tanto urge, convocando un grupo de expertos en los efectos de las politoxicomanías y el uso indebido de la cocaína para que asesoren sobre las modalidades de tratamiento más eficaces de que se dispone.

12. La Junta suma decididamente su voz a la de los gobiernos que han rechazado la opinión expresada por algunos que abogan en pro de la legalización del uso de algunas drogas o de todas ellas. Esa actitud transmite un mensaje desorientador. Los posibles toxicómanos lo interpretarían sin duda como una confirmación de la legitimidad del consumo de drogas y es de prever que conduzca a una explosión del uso indebido, acompañada de fallecimientos relacionados con las drogas, una escalación de los gastos en atenciones de salud y la destrucción de familias y valores básicos que rigen el comportamiento en sociedad. Además, toda relajación del esfuerzo de fiscalización es moralmente inexcusable y equivale a la rendición de la comunidad mundial ante los cárteles de las drogas.

Situación de la Convención de 1961 y del Convenio de 1971

13. El número de Estados Partes en la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, en su forma original o enmendada, asciende ya a 126, de los que 94 Estados son Partes en la Convención enmendada por el Protocolo de 1972. Desde que la Junta presentó su informe correspondiente a 1988, Mauritania se ha adherido a la Convención de 1961 y a esa Convención en su forma enmendada y Jamaica se ha adherido al Protocolo de 1972. La mayoría de los Estados que no son Partes cumplen de hecho las disposiciones de la Convención de 1961. El número de Partes en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 asciende actualmente a 94, lo que representa un aumento de solamente dos, a saber, Jamaica y Mauritania, desde el último informe de la Junta. El buen funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de sustancias sicotrópicas exige la plena cooperación de todos los países. Por lo tanto, la Junta insta a los gobiernos que aún no sean Partes a que tomen las medidas necesarias para adherirse al Convenio de 1971. A este respecto, la Junta toma nota con satisfacción de que el Gobierno del Japón ha ultimado los preparativos necesarios para su ratificación y espera que este país fabricante y exportador sea pronto Parte en el Convenio. La Junta espera también la pronta adhesión de Bélgica, Burundi, Irlanda, los Países Bajos, Sri Lanka, Suiza y Suriname, cuya intención de adherirse fue anunciada en 1987 por sus representantes en la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas.

Evaluación del funcionamiento de la Convención y el Convenio

14. La eficaz fiscalización de las drogas necesarias para uso médico y científico constituye un elemento básico del esfuerzo de la comunidad mundial por prevenir el uso indebido de drogas. En términos generales, el sistema de fiscalización internacional plasmado en la Convención de 1961 sigue funcionando satisfactoriamente. La desviación de estupefacientes del comercio lícito a canales ilícitos sigue siendo relativamente rara y las cantidades desviadas son pequeñas en comparación con el gran volumen de transacciones. Esa afirmación puede aplicarse por igual a las drogas en el comercio internacional y a las que se mueven en los circuitos nacionales de venta al por mayor. En los párrafos 24 y 25 infra se hace referencia a las medidas suplementarias que los países podrían adoptar para reforzar aún más la fiscalización internacional de estupefacientes.

15. Por lo que se refiere al sistema de fiscalización de sustancias sicotrópicas contenido en el Convenio de 1971, tanto las Partes como los países que no son Partes aplican satisfactoriamente las medidas de fiscalización previstas para las sustancias de las Listas I y II, así como las medidas voluntarias especiales recomendadas por la Junta para fortalecer esos controles. En concierto con los gobiernos, la Junta continúa esforzándose por impedir que los traficantes desvíen sustancias sicotrópicas de fuentes lícitas de fabricación y comercio a canales ilícitos. Esa cooperación sigue frustrando la desviación de grandes cantidades de metacualona, fenetilina y secobarbital. Solamente en el caso de la fenetilina, desde 1985 se ha impedido que unos 280 millones de comprimidos, equivalentes a 14 toneladas, hayan caído en manos de los traficantes. Por lo que se refiere a la metacualona, que hace tan sólo algunos años se desviaba en enormes cantidades, las medidas de fiscalización han surtido efecto y en la actualidad se suelen detectar e impedir casi todos los intentos de desviación. No obstante, siguen produciéndose intentos de esa índole, sobre todo en los países en que los traficantes consideran que las medidas de fiscalización son insuficientes. Por lo tanto, el sistema internacional funciona bien en el caso de sustancias fiscalizadas de la Lista II. Ahora bien, al tratarse de las sustancias de las Listas III y IV, la fiscalización y la vigilancia eficaces del comercio internacional siguen exigiendo que se potencien las medidas adoptadas tanto por algunos países fabricantes y exportadores como por algunos países importadores. En los párrafos 31 a 37 del presente Informe se aborda la situación y la necesidad de adoptar medidas correctivas.

Fortalecimiento del sistema de fiscalización

16. La insuficiencia de los recursos financieros impidió que la Junta cumpliera cabalmente su mandato en virtud de la Convención de 1961 y el Convenio de 1971 y del Protocolo de 1972. Si se pusieran a disposición de la Junta recursos suplementarios con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, o a fondos extrapresupuestarios, se podría tomar cierto número de medidas para fortalecer el sistema de fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

17. Al analizar los datos presentados por los gobiernos sobre producción, fabricación, transformación, consumo, existencias, comercio internacional e incautaciones, la Junta aprecia puntos débiles de la fiscalización y sugiere medidas correctivas. Sin embargo, el actual nivel de recursos de personal no permite llevar a cabo las necesarias actividades de seguimiento continuo para cerciorarse de que se han adoptado efectivamente las medidas correctivas y han surtido los efectos previstos.

18. Además, para lograr un equilibrio entre la oferta y la demanda de opiáceos, la Junta desempeña actividades encaminadas a facilitar información a los países productores sobre previsiones de las necesidades médicas para que la producción pueda ajustarse a las necesidades médicas proyectadas, ayudándoles así a confeccionar planes de producción más realistas. Con recursos suplementarios de personal, la Junta podría ampliar esas previsiones a otros estupefacientes y a sustancias sicotrópicas para que los países fabricantes y exportadores pudieran planificar con más exactitud su producción para atender la demanda lícita y evitar un exceso de producción. De ese modo, podría impedirse en gran medida la acumulación de existencias excesivas y el riesgo de su desviación a canales ilícitos.

19. Por lo que se refiere a las sustancias sicotrópicas de las Listas III y IV, la Junta podría esforzarse en especial por reunir información complementaria sobre el movimiento de esas sustancias para paliar la falta de la información exigida de conformidad con el Convenio de 1971. La base de datos así establecida facilitaría la comparación de datos estadísticos proporcionados por los gobiernos a fin de determinar posibles filtraciones de esas sustancias a canales ilícitos.

20. En 1980, la Junta recomendó que los gobiernos evaluaran sus necesidades anuales legítimas de sustancias sicotrópicas de la Lista II. Las evaluaciones publicadas por la Junta han resultado muy eficaces para impedir la desviación. Sería sumamente conveniente que la Junta estuviera en condiciones de aplicar un sistema oficioso análogo para otras sustancias sicotrópicas con objeto de mejorar la fiscalización del comercio internacional e impedir la desviación. La extensión del sistema a las sustancias de las Listas III y IV, así como la adopción de las necesarias medidas complementarias con los gobiernos, son actividades que no pueden llevarse a cabo con los recursos disponibles.

21. La Convención y el Convenio otorgan una importancia fundamental a las funciones de vigilancia de la Junta y a la necesidad de un diálogo ininterrumpido entre los gobiernos y aquélla para asegurar su aplicación. La Junta podría indudablemente llevar a cabo funciones de vigilancia suplementarias y de amplio alcance, así como actividades complementarias para ayudar a los gobiernos a aplicar los tratados y reforzar los mecanismos nacionales de fiscalización, si se dotara a su Secretaría de recursos adicionales de personal. La función de la Junta de promover un mayor cumplimiento de los tratados se beneficiaría en particular de esas medidas.

II. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERNACIONAL DE FISCALIZACION DE DROGAS

A. Estupefacientes

Cooperación con los gobiernos

22. Al 1° de noviembre de 1989, se habían recibido datos estadísticos completos sobre 1988 y estimaciones sobre 1990 de 126 Estados y territorios, y otros 51 sólo habían facilitado datos parciales. No se recibió información alguna de Gambia, Gibraltar, Israel, Kampuchea Democrática, Mongolia, Nepal, República Centroafricana, Santa Lucía, Sierra Leona y Viet Nam. Es imprescindible que todos los países y territorios suministren puntualmente a la Junta todos los datos necesarios. Si los gobiernos no extienden esa cooperación, la Junta no podrá desempeñar las funciones de supervisión y prevención que le asigna la comunidad internacional. La Junta mantiene un diálogo continuo con las autoridades de los países cuya cooperación sigue siendo poco satisfactoria. Continúa dispuesta a prestar asistencia, dentro de sus limitados recursos, para mejorar la cooperación y el cumplimiento de la Convención de 1961 y del Convenio de 1971.

23. A este respecto, la Junta ha observado a menudo, al examinar los datos sobre el movimiento de estupefacientes en todo el mundo, que no todos los gobiernos presentan información sobre las incautaciones y el destino que se les da tal como lo exige el artículo 20 de la Convención de 1961. Esto indica que, o no se han establecido las administraciones especiales previstas en el artículo 17 a fin de aplicar las disposiciones de la Convención de 1961, o no ejercen una coordinación eficaz. Como ya se recalcó en el informe de la Junta correspondiente a 1988, si bien no se les exige constituir una autoridad única, los gobiernos deben establecer un mecanismo que permita la coordinación efectiva y el suministro puntual de información completa a la Junta.

Funcionamiento del sistema de fiscalización y desviación al tráfico ilícito

24. En los últimos años se ha producido un número creciente de intentos de desviación mediante el uso de certificados de importación falsificados. La desviación no se produjo cuando las autoridades nacionales interesadas cooperaron estrechamente entre sí y con la Junta. Para frustrar la desviación, es imprescindible que las autoridades de los países exportadores examinen sistemáticamente las solicitudes de importación que les sean presentadas. En caso de duda sobre la autenticidad de los certificados de importación que se les presentan, las autoridades deben consultar a la Junta o a los países importadores en los que tales solicitudes tienen su pretendido origen. Los países importadores deben responder sin demora a las solicitudes de información de la Junta o de los países exportadores. La Junta dispone actualmente de una colección de certificados de importación auténticos de 173 países y territorios que han demostrado su utilidad para permitir detectar falsificaciones e impedir la desviación. La Junta está dispuesta a seguir prestando la asistencia necesaria para verificar la autenticidad de los certificados de importación. Se recuerda a los países importadores que la Convención les exige que anoten los permisos de exportación y los devuelvan a los países exportadores.

25. La Junta ha observado que las medidas de fiscalización aplicadas en algunos países a las empresas dedicadas al comercio internacional de estupefacientes exigen una mejora. Las medidas de fiscalización aplicables al comercio internacional de estupefacientes están concebidas específicamente para limitar ese comercio al nivel debidamente autorizado por los gobiernos en el marco de la Convención de 1961. La inobservancia de estas disposiciones podría poner en grave peligro los mecanismos básicos con los que se ejerce la fiscalización internacional de drogas. La Junta invitará a los gobiernos interesados a que revisen los procedimientos empleados actualmente para fiscalizar esas empresas.

B. Sustancias sicotrópicas

Cooperación con los gobiernos

26. Más de 140 gobiernos presentan todos los años a la Junta los datos sobre sustancias sicotrópicas previstos en el artículo 16 del Convenio de 1971. Figuran entre ellos muchos países que aún no son Partes en el Convenio y que, no obstante, ya aplican la mayoría de las disposiciones de fiscalización. Algunas Partes, por el contrario, incumplieron en repetidas ocasiones sus obligaciones de presentación de informes o suministraron sólo datos incompletos o incorrectos a la Junta, sobre todo con respecto a las sustancias fiscalizadas de conformidad con las Listas III ó IV. En 1984, se incluyeron 33 benzodiazepinas en la Lista IV del Convenio de 1971. Preocupa a la Junta que, hasta la fecha, algunas Partes no hayan reformado aún su legislación para fiscalizar las benzodiazepinas. Además, no se aplican ampliamente las resoluciones del Consejo que recomiendan la utilización de permisos de importación y exportación para sustancias incluidas en las Listas III y IV. El informe técnico de la Junta titulado "Estadísticas de sustancias sicotrópicas para 1988" (E/INCB/1989/3) brinda una relación detallada del cumplimiento por parte de los gobiernos de las disposiciones de la Convención y del Convenio y las recomendaciones de la Junta.

27. En cierto número de países se tienen plenamente en cuenta las disposiciones del Convenio de 1971 y están adecuadamente plasmadas en la legislación nacional de fiscalización de drogas, pero la falta de recursos conduce a menudo a graves deficiencias en la aplicación cotidiana de las medidas de fiscalización por las administraciones de fiscalización de drogas. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de los tratados, incluidas las relativas a la presentación de informes a la Junta, se ha debido en gran medida a estas dificultades. Los gobiernos deben tratar de asegurar una dotación suficiente de personal y recursos financieros para el funcionamiento eficaz de sus sistemas de fiscalización de drogas.

28. Más de 70 gobiernos proporcionan a la Junta no sólo los datos comerciales sobre las sustancias de las Listas III y IV, según lo dispuesto por el artículo 16 del Convenio de 1971, sino también información relativa al origen de sus importaciones y el destino de sus exportaciones. La Junta solicitó esta información complementaria, solicitud que fue apoyada por las resoluciones 1985/15 y 1987/30 del Consejo. La aplicación más extendida de esta recomendación garantizará una vigilancia más efectiva de esas sustancias.

29. Merced al análisis de esos datos la Junta puede ayudar a muchos gobiernos en sus esfuerzos por asegurar que se respeten las disposiciones de su legislación nacional de drogas y las del Convenio de 1971. Se puede descubrir a empresas y personas que no disponen de las licencias o permisos oportunos para determinadas transacciones en sustancias sicotrópicas y adoptar medidas correctoras o punitivas. En otros casos, esas pesquisas llevan al descubrimiento de la desviación de sustancias sicotrópicas a canales ilícitos, cuya investigación pasa entonces a manos de las autoridades de represión competentes.

30. La estrecha vigilancia que la Junta ejerce sobre el comercio internacional de sustancias de las Listas III y IV ha permitido descubrir que algunas de esas sustancias son objeto de importación y exportación en cantidades muy grandes en zonas o puertos francos desde donde se redistribuyen, principalmente a través de empresas intermediarias, a una diversidad de destinos. Es difícil fiscalizar ese tipo de movimientos. Habida cuenta de esas prácticas, la Conferencia de Plenipotenciarios para la aprobación de la Convención de 1988 reafirmó en el artículo 18 la necesidad de establecer y mantener un sistema para descubrir los envíos sospechosos en zonas y puertos francos.

Funcionamiento del sistema de fiscalización y desviación al tráfico ilícito

31. Se han impedido en gran medida los casos de desviación de sustancias de la Lista II porque existen controles eficaces en vigor prácticamente en todos los países y los gobiernos cooperan con la Junta para impedir la desviación. Por lo que se refiere a las sustancias de las Listas III y IV, las pruebas indican que se siguen desviando barbitúricos y pemolina desde Europa a canales ilícitos en otros continentes. En 1987 y 1988 se exportaron varias toneladas de pemolina a países de Africa occidental en los que las necesidades de esa sustancia no existen o son muy limitadas. Las pesquisas realizadas por la Junta determinaron que casi tres toneladas de pemolina enviadas al Asia sudoriental iban dirigidas a una empresa ficticia y no se pudo averiguar el destino de los envíos. Cantidades crecientes de heroína, sobre todo la que se encuentra en el tráfico ilícito originario de Asia sudoccidental, contienen fenobarbital. El análisis de muestras de heroína incautadas en diversos países en los últimos años ha demostrado esta tendencia. La Junta ha aconsejado a los países exportadores que vigilen estrechamente las exportaciones de fenobarbital, especialmente si está destinado a regiones en las que pudiera mezclarse con heroína.

32. La deficiente infraestructura en algunos países africanos no permite una fiscalización eficaz de las importaciones y la distribución de sustancias sicotrópicas. En consecuencia, la Junta ha invitado a los países exportadores a que se muestren especialmente vigilantes respecto de grandes pedidos de importación de barbitúricos, benzodiazepinas y anorexígenos efectuados por empresas de ciertos países africanos. Las necesidades de esas sustancias con fines médicos en esos países tienen que ser muy limitadas.

33. Durante el último decenio, el número de casos reales de desviación que la Junta describió anualmente y las cantidades de sustancias sicotrópicas desviadas ha permanecido casi constante. No obstante, las sustancias desviadas en los últimos años son distintas de las que se desviaban hace diez años. A finales del decenio de 1970 y principios del de 1980, se desviaban cantidades considerables de anfetaminas procedentes de la fabricación y el comercio internacional lícitos; desde 1982 no ha vuelto a producirse esa desviación. Se han aplicado en todo el mundo las amplias medidas de fiscalización que el Convenio de 1971 impone a las sustancias de la Lista II, así como las medidas voluntarias propuestas por la Junta, y han demostrado su eficacia al reducir sustancialmente la desviación de esas sustancias a canales ilícitos. También se observa una evolución parecida por lo que se refiere a la metacualona, que se traspasó en 1980 de la Lista IV a la Lista II. La Junta prevé una disminución considerable de la desviación de fenetilina, debida a la implantación generalizada de las medidas de fiscalización previstas en el Convenio de 1971. Los traficantes siguen intentando procurarse esas sustancias. No obstante, muchos intentos de desviarlas se han visto frustrados en los últimos años por las medidas adoptadas por los gobiernos en cooperación con la Junta.

34. El cumplimiento del sistema de permisos de importación/exportación y la limitación de las exportaciones a las evaluaciones de los gobiernos sobre sus necesidades legítimas que publica la Junta son las principales medidas a las que se debe esta evolución favorable. Además, las autoridades nacionales consultaron a menudo a la Junta en casos en que existía duda sobre la autenticidad de los pedidos.

35. Si bien la fiscalización eficaz ha impedido la desviación de sustancias de la Lista II, ese éxito se ha visto contrarrestado parcialmente por otras circunstancias menos favorables. La aplicación más rigurosa de las medidas de fiscalización de las anfetaminas en el decenio de 1970 y de la metacualona a principios del de 1980 ha llevado a los traficantes a desviar sustancias similares, pero sometidas a una fiscalización menos estricta. En algunos países, las anfetaminas han sido sustituidas en parte por fenetilina, que, a su vez, está siendo sustituida por anorexígenos y pemolina. De igual modo, la metacualona ha sido sustituida por barbitúricos y benzodiazepinas.

36. Además, cada vez se fabrican más sustancias sicotrópicas en laboratorios clandestinos. La mayoría de las anfetaminas aprehendidas al tráfico ilícito en los últimos años ya no tienen su origen en fuentes lícitas, sino que proceden de laboratorios clandestinos. El reciente descubrimiento de laboratorios clandestinos que fabricaban metacualona y fenetilina indica que puede preverse una tendencia paralela por lo que se refiere a estas sustancias.

37. La Junta desea señalar especialmente a la atención el uso indebido generalizado de las benzodiazepinas en muchos países. Ese uso indebido puede imputarse principalmente al exceso de prescripción médica. Las autoridades de los países en los que tiene lugar ese uso indebido tal vez deseen plantear el problema a sus colegios de médicos con miras a potenciar la toma de conciencia de los médicos y preparar medidas correctivas.

C. Oferta y demanda de opiáceos para atender las necesidades médicas y científicas

38. En lo tocante a la oferta y demanda de opiáceos para atender las necesidades lícitas y, en particular, de las existencias excesivas de materias primas de opiáceos, el Consejo pidió a la Junta en su resolución 1988/10, de 25 de mayo de 1988, que examinase la información disponible sobre el problema y entablase un diálogo con los gobiernos y otras partes interesadas con objeto de encontrar una solución práctica y eficaz, lo que podía requerir la participación de organizaciones internacionales de asistencia para el desarrollo. Atendiendo a esa petición, la Junta estimó indispensable en primer lugar recopilar más información detallada sobre las necesidades médicas lícitas para poder determinar la demanda, tanto real como potencial, de opiáceos. Solicitó la asistencia de la OMS para determinar esa demanda en distintas regiones del mundo. La Junta agradece la cooperación prestada por la OMS. En su resolución 1989/15, de 22 de mayo de 1989, el Consejo pidió a la Junta que hiciera todo lo posible por dar pronto término y aplicación al proyecto. Basándose en la información reunida, la Junta va a publicar un estudio sobre el tema, junto con sus recomendaciones, en un suplemento del presente informe (E/INCB/1989/1/Supp.).

D. Expiración de las reservas transitorias formuladas en virtud del artículo 49 de la Convención Unica

39. En el momento en que se aprobó la Convención de 1961, el uso de opio, hoja de coca, cannabis y resina de cannabis con fines no médicos se seguía practicando en unos pocos países en que ese uso era tradicional entre una parte de la población. Los redactores de la Convención previeron la supresión gradual de ese uso con fines no médicos en un determinado plazo de tiempo.

40. En su artículo 49, la Convención dispuso que, cuando ese uso fuera tradicional y ya estuviera autorizado el 1º de enero de 1961 en parte de su territorio, las partes podían continuar autorizando ese uso no médico, con arreglo a determinadas condiciones y durante un plazo transitorio. Las partes que se acogieron a una reserva transitoria en ese sentido en el momento de la firma, ratificación o adhesión, disponían de un plazo máximo de 15 años tras la entrada en vigor de la Convención para suprimir el uso del opio para fines no médicos, y de un plazo máximo de 25 años para suprimir el uso de la hoja de coca, la cannabis y la resina de cannabis para fines que no fueran médicos. También se autorizaron las actividades necesarias para sostener ese uso con fines no médicos (el cultivo, la producción, la fabricación, la distribución, etc.) durante el mismo plazo, con sujeción a todas las medidas de fiscalización previstas en el tratado. La Convención de 1961 entró en vigor el 13 de diciembre de 1964. En consecuencia, se debía suprimir el uso del opio con fines no médicos para el 12 de diciembre de 1979 y el uso de la hoja de coca, la cannabis y la resina de cannabis con fines que no fueran médicos para el 12 de diciembre de 1989.

41. Las siguientes Partes, enumeradas en el orden de la fecha de su ratificación o adhesión a la Convención de 1961, formularon reservas transitorias en virtud del artículo 49: Myanmar (opio), la Argentina (hoja de coca), la India (opio y cannabis), el Pakistán (opio y cannabis), Bangladesh (opio y cannabis) y Nepal (opio y cannabis). Bolivia y el Perú no formularon reservas respecto de la masticación de la hoja de coca.

42. Por lo que se refiere a Myanmar, de conformidad con el artículo 49 sólo se permitiría fumar opio a las personas inscritas a estos efectos por las autoridades competentes el 1° de enero de 1964, pero no se llevó a cabo esa inscripción. Posteriormente, se informó a la Junta de que el Gobierno no podía proceder de conformidad con la cláusula de reserva y que había cesado de conceder licencias para la venta legal de opio a partir del 1° de octubre de 1965.

43. Tras haber informado a la Junta en 1978 de que ya no se permitiría la masticación de la hoja de coca, la Argentina notificó al Secretario General el 24 de octubre de 1979 que, en cumplimiento del párrafo 5 del artículo 49, retiraba su reserva relativa a la masticación de la hoja de coca.

44. En la India, se ha prohibido el consumo de opio para fines cuasimédicos y se ha sometido a supervisión médica a los consumidores de opio inscritos. Por lo que se refiere al uso de la cannabis con fines no médicos, el Gobierno redujo progresivamente el número de Estados en que se permitía ese uso, así como la superficie de cultivo de cannabis después de la cosecha de 1989. El uso de la cannabis para fines que no sean médicos queda prohibido a partir del 12 de diciembre de 1989.

45. El 10 de febrero de 1979, el Gobierno del Pakistán promulgó la "Orden de cumplimiento del Haad" con inmediata entrada en vigor y prohibió totalmente el consumo de estupefacientes para fines distintos de los médicos y científicos.

46. En Bangladesh está prohibido fumar opio o cualquier otro uso del opio con fines no médicos. Con miras a ayudar al Gobierno a poner término eficazmente al uso de cannabis para fines no médicos, la Junta propuso enviar una misión en 1989 que, sin embargo, no pudo realizarse debido a las catástrofes naturales que asolaron el país. Resultaba necesario promulgar la legislación oportuna y crear mecanismos administrativos con carácter prioritario para tomar medidas concretas de prohibición de esos usos no médicos. Tomando nota de la declaración efectuada por la delegación de Bangladesh en la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas de 1987 en el sentido de que el país tenía el empeño de suprimir el cultivo y el uso de cannabis salvo para fines médicos y científicos para finales de 1989, la Junta está dispuesta a prestar asistencia en lo necesario al Gobierno para resolver la cuestión.

47. Aunque Nepal formuló también una reserva transitoria relativa, entre otras cosas, al uso de la cannabis con fines no médicos cuando el país se adhirió en 1987 a la Convención de 1961, la misión de la Junta a ese país observó que la ley prevé únicamente una excepción muy limitada para usos religiosos. La Convención de 1961 no prevé una excepción permanente para este tipo de uso. No obstante, la distribución a sacerdotes de una cantidad máxima de 40 kg de cannabis bajo control oficial una vez al año durante las festividades de Maha Shiva Ratri no plantea problemas prácticos ni debería plantearlos en el futuro.

48. El 12 de diciembre de 1989 expiró el plazo máximo de 25 años establecido por la Convención de 1961 para suprimir el uso de drogas con fines no médicos oficialmente autorizado. Se ha alcanzado el objetivo de la Convención respecto del uso de opio, cannabis y resina de cannabis con fines no médicos,

con la posible excepción de Bangladesh. Ahora bien, la hoja de coca sigue masticándose en Bolivia y el Perú. La Junta reconoce que la tarea con que se enfrentan estos países es sumamente difícil, habida cuenta sobre todo de la gran propagación que el cultivo de la hoja de coca para la fabricación ilícita y el tráfico de cocaína ha registrado desde principios del decenio de 1970. Por lo tanto, es imprescindible que se preste a esos países la asistencia sustancial necesaria para que puedan cumplir las obligaciones que les imponen los tratados en un plazo razonable.

E. Aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988

49. El artículo 12 de la Convención de 1988 asigna a la Junta funciones de vigilancia y fiscalización relativas a sustancias que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Al disponerse a asumir estas nuevas funciones, la Junta empezó ya en enero de 1989 a analizar su función con arreglo a la nueva Convención y a estimar los recursos necesarios para su aplicación. Aunque se habilitará sólo una parte reducida de estos recursos, la Junta se esforzará por desempeñar sus funciones de conformidad con el artículo 12 en la mayor medida de lo posible. Gracias a fondos extrapresupuestarios facilitados por los Estados Unidos, se va a establecer un banco de datos para que la Junta pueda obtener el máximo provecho de la información que le faciliten los gobiernos sobre el movimiento ilícito de estas sustancias, investigar su origen y recomendar medidas concretas para impedir la desviación.

50. En diciembre de 1989 la Junta envió un cuestionario en el que se pedía a los gobiernos que suministraran datos sobre incautaciones de las sustancias enumeradas en los cuadros I y II de la Convención de 1988, sobre el origen de esas sustancias y sobre los métodos de desviación y fabricación ilícita. La Junta está segura de que, de conformidad con el espíritu que imperó en la Conferencia de Plenipotenciarios, contará para sus tareas con el apoyo y la asistencia plenos de todos los gobiernos y administraciones internacionales competentes a fin de que pueda presentar a la Comisión en 1991 su primer informe sobre la aplicación del artículo 12.

III. ANALISIS DE LA SITUACION MUNDIAL

51. Al analizar la situación de la fiscalización de drogas en el plano mundial, con especial referencia a los acontecimientos en algunos países, la Junta aprovecha la información proporcionada por los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales competentes, incluida la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/Interpol).

A. Asia oriental y sudoriental

52. En China continuó durante 1989 la tendencia a un aumento del tráfico de drogas por la frontera de la provincia de Yunnan. Se informó de que intervenían más traficantes y miembros de organizaciones clandestinas extranjeros. Además, muchos de los traficantes detenidos en la provincia de Yunnan eran originarios de Hong Kong, Macao, Myanmar o Tailandia, lo que confirma el carácter internacional del tráfico de tránsito. Medidas conjuntas de represión llevadas a cabo en el Canadá, China, Hong Kong y los Estados Unidos dieron por resultado la identificación y desarticulación de una banda traficante internacional. En las provincias de Gansu y Shaanxi, en el noroeste del país, se descubrió un importante sindicato de heroína en el que intervenían más de 150 personas. A raíz de la adopción de distintas medidas el año pasado para modernizar la tecnología de represión y capacitar a patrullas especiales (sobre todo en la frontera sudoriental), se ha logrado una mayor eficacia en 1989 para resolver casos relacionados con las drogas.

53. China es el segundo Estado que ratifica la Convención de 1988. A partir del 1º de enero de 1989, se ha aplicado un sistema de permisos de exportación a sustancias como el anhídrido acético, que ya están fiscalizadas en virtud de la Convención de 1988. De conformidad con la nueva ordenación, la exportación de esas sustancias está sujeta a la aprobación del Ministerio de Sanidad Pública.

54. China fue el país anfitrión de un curso práctico de capacitación de la JIFE para administradores nacionales de fiscalización de drogas, que se celebró en Beijing del 24 al 29 de abril de 1989. Asistieron al seminario participantes de 18 países y territorios de Asia con la finalidad de mejorar su capacidad para desempeñar sus funciones de presentación de informes en virtud de los tratados, así como para promover una coordinación y cooperación mayores en el plano regional. En este contexto, la Junta acoge con especial beneplácito la declaración que hicieron las autoridades chinas con ocasión del Día Internacional contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas (26 de junio de 1989) de que el Gobierno fortalecerá aún más la cooperación con los órganos internacionales de fiscalización de drogas.

55. Durante el curso práctico de la JIFE celebrado en Beijing, los representantes del Ministerio de Sanidad de la República Popular Democrática de Corea subrayaron el deseo de su Gobierno de dar mayor impulso a la cooperación internacional. Expresaron también el interés de su país en pasar a ser Parte en los tratados internacionales de fiscalización de drogas.

56. Hong Kong se ve afectado directamente por el aumento de la cantidad de opiáceos procedentes de Asia sudoriental que se ha registrado en la región durante 1989. La mayor disponibilidad de estos opiáceos parece ser el motivo de la leve disminución de los precios al por mayor durante el primer semestre del año. Parte del tráfico ilícito en Hong Kong se encamina a satisfacer la demanda local. Los opiáceos pasan también de tránsito por Hong Kong para su reenvío a mercados extranjeros, donde los traficantes de Hong Kong actúan en colaboración con grupos delictivos locales. Para combatir este tráfico de tránsito, Hong Kong coopera con las autoridades de represión en muchos países. Una operación conjunta de represión en la que intervinieron autoridades de Hong Kong, el Canadá, China y los Estados Unidos culminó en mayo de 1989 con numerosas detenciones e incautaciones, incluida una incautación en Nueva York de 360 kg de heroína que habían pasado de tránsito por Hong Kong, cantidad que cabe comparar con el total notificado de 365 kg de opiáceos incautados en el propio Hong Kong durante toda la primera mitad de 1989. En el mismo período, el total de 340 kg de cannabis incautado fue el mayor registrado desde 1971. El uso indebido de drogas parece haberse estabilizado o incluso disminuido ligeramente.

57. La Ordenanza sobre Tráfico de Drogas (Recuperación del Producto) de 1989, promulgada en julio, otorga a las autoridades nuevas facultades para investigar el producto del tráfico ilícito de drogas y permite a los tribunales proceder al embargo preventivo y decomisar ese producto. La nueva ley permite también a las autoridades tomar medidas contra el blanqueo de dinero ilícito en Hong Kong.

58. La fiscalización de sustancias sicotrópicas mejoraría indudablemente si la autoridad tutelar extendiese la aplicación del Convenio de 1971 al territorio de Hong Kong. También sería muy conveniente extender el Convenio de 1971 al territorio de Macao.

59. Las condiciones meteorológicas favorables reinantes en toda la región contribuyeron al aumento de la producción de opio en la República Democrática Popular Lao. Aumenta la preocupación de las autoridades por el uso indebido de drogas, tanto real como potencial, en el país. El Gobierno ha procurado incrementar la cooperación con otros países en un esfuerzo por combatir el problema del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. En febrero de 1989, el Gobierno firmó un acuerdo con el FNUFUID relativo a un proyecto cuatrienal de desarrollo rural integrado.

60. Malasia sigue viéndose afectada por el creciente tráfico de tránsito, que consiste principalmente en opio y cocaína introducidos de contrabando por la frontera septentrional del país o por su litoral occidental. Las autoridades gubernamentales proyectan introducir en breve análisis obligatorios de drogas para todos los funcionarios. Esos análisis ya se llevan a cabo en las escuelas, donde causa preocupación el número de estudiantes de la fase secundaria que hacen un uso indebido creciente de cannabis, heroína, alucinógenos y disolventes volátiles. También se han detectado y desarticulado redes de distribución ilícita en las cárceles.

61. Tras haberse adherido al Convenio de 1971 en 1986, Malasia ha armonizado ya su legislación nacional con los requisitos de ese Convenio y promulgó nuevos reglamentos sobre sustancias sicotrópicas en 1989. La legislación promulgada en 1988 sobre el decomiso de activos relacionados con las drogas está siendo aplicada estrictamente. Como parte de sus esfuerzos por resolver el problema del uso indebido y el tráfico de drogas, el Gobierno ha recalcado que no transigirá en su tratamiento de los delincuentes relacionados con las drogas, entre ellos los extranjeros.

62. En Myanmar (anteriormente Birmania), el tráfico ilícito de drogas sigue en manos de diversos grupos de insurrectos en la parte septentrional y oriental del país. Estos grupos se han aprovechado de la situación reinante en el país para aumentar la producción de opio. Se calcula que la cosecha de 1989 es considerablemente mayor que la recolectada en la anterior temporada de cultivo. Durante 1988/1989, la campaña de erradicación se redujo considerablemente si se compara con la destrucción de una parte sustancial de los cultivos de adormidera llevada a cabo en los últimos años. Un cambio de las alianzas entre los insurrectos ha acentuado aún más la permeabilidad de la frontera entre Myanmar y Tailandia, por la que sigue pasando la mayoría del tráfico. Ahora bien, éste se mueve también a través de la frontera china y hacia Bangladesh y la India, así como por vía marítima hacia el sur y el oeste. Se siguen ejecutando en el país los programas financiados por el FNUFUID siempre que lo permiten las condiciones reinantes. Llevada de su preocupación por la situación crítica en Myanmar, la Junta ha decidido entablar contactos con el Gobierno con miras a enviar una misión a ese país cuanto antes.

63. Tailandia sigue siendo la salida principal para los opiáceos que son objeto de tráfico desde Myanmar. En la parte septentrional del país se destruyeron 1.800 de las aproximadamente 5.000 hectáreas de cultivo ilícito de adormidera detectadas. Se calcula la cosecha de opio de 1989 en unas 30 toneladas, lo que supone un aumento del 10% respecto a 1988. El considerable aumento de la cantidad de opio traficada desde Myanmar hace pensar a las autoridades que en 1989 serán muchos los intentos de establecer laboratorios clandestinos en territorio tailandés. Para mediados de 1989, ya se habían destruido nueve de esos laboratorios frente a los diez que se destruyeron en todo el año de 1988. Los productos químicos necesarios para el proceso de transformación siguen entrando en la parte meridional del país desde Europa, aunque algunos llegan por el norte de Tailandia desde Myanmar, al parecer en tránsito desde China y la India. Los traficantes han comenzado también a transformar en anhídrido acético ciertas sustancias químicas que se encuentran con facilidad en los mercados locales. Debido al número de campañas de erradicación de la cannabis en la región oriental, ahora se registra un aumento del cultivo ilícito en el sur. Preocupa a las autoridades tailandesas el aumento de la violencia provocada por los traficantes, que recurren de manera creciente al empleo de armas de fuego.

64. Las principales drogas objeto de uso indebido siguen siendo la heroína, la cannabis y las anfetaminas. No obstante, la juventud usa cada vez más disolventes. La creciente epidemia de SIDA en Tailandia ha producido también un aumento notable del número de heroinómanos infectados con el VIH. Mientras que esos casos eran prácticamente inexistentes en las clínicas de tratamiento en 1986, en 1988 se calculaba que más del 40% de los heroinómanos eran portadores del VIH y la cifra siguió aumentando en 1989, aunque no con la misma rapidez.

65. Aún no se ha presentado al Consejo de Ministros y al Parlamento para su examen la nueva ley que permite la incautación de activos derivados de las drogas, que ha sido objeto de estudio por las autoridades durante varios años. Se espera que será promulgada en un futuro próximo y que resultará útil para combatir el tráfico ilícito, como lo han sido leyes análogas en otros países.

B. Asia meridional

66. Las repercusiones de la abundante cosecha ilícita de opio en Asia sudoriental se han dejado sentir también en Bangladesh, país en el que se ha producido un aumento tanto del uso indebido como del tráfico ilícito. Parte del tráfico procedente de Myanmar se dirige hacia la India, pero existe un tráfico ilícito sustancial que entra en Bangladesh por la frontera occidental con la India y que se destina a los toxicómanos locales. Los opiáceos pasan también de tránsito por el principal puerto de Chittagong camino de los mercados ilícitos de Europa occidental y América del Norte. En vista del deterioro de la situación, el antiguo Departamento de Estupefacientes y Licores, que estaba adscrito al Ministerio de Hacienda, ha sido reorganizado con el nombre de Departamento de Fiscalización de Estupefacientes y Drogas y afectado directamente a la Secretaría del Presidente.

67. La India sigue siendo el único país exportador de opio lícito para atender las necesidades médicas y científicas. Para reducir las existencias, se limitó la superficie cultivada de adormidera a unas 15.000 hectáreas para la campaña 1988-1989. El programa quinquenal de represión del FNUFUID prevé un elemento de 3,5 millones de dólares de los EE.UU. destinado a reforzar la fiscalización del cultivo lícito e impedir la desviación a canales ilícitos.

68. El tráfico ilícito de tránsito de opio y heroína entra en la India por el oeste y por el este, procedente de la región de Afganistán/Pakistán, por una parte, y, por la otra, de Myanmar. En 1989 aumentó considerablemente el tráfico por la frontera oriental y el Gobierno ha aumentado el personal de represión en esa región. En la India, un número indeterminado de laboratorios clandestinos transforman el opio en heroína para el consumo local o el transporte a otros países. Varios productos químicos esenciales, entre ellos el anhídrido acético, están sometidos a fiscalización con miras a limitar su movimiento ilícito dentro del país y su contrabando al extranjero, sobre todo por la frontera entre la India y Myanmar. El tráfico internacional de opiáceos, así como el de metacualona, se efectúa en gran medida por vía aérea. Las cifras correspondientes a las incautaciones realizadas en 1988, a saber, 3 toneladas de heroína, 2,8 toneladas de opio, 17,4 toneladas de resina de cannabis y 1,6 toneladas de metacualona, fueron en todos los casos ligeramente más altas que el año anterior. Ahora bien, en la primera mitad de 1989 se ha registrado una fuerte disminución respecto a las cifras correspondientes al mismo período de 1988, sobre todo por lo que se refiere al opio y la resina de cannabis.

69. Una enmienda de la Ley de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1985 prevé la detección, el embargo preventivo y el decomiso de los bienes derivados del tráfico ilícito o utilizados en ese tráfico. La enmienda también dispone que no se concederá la libertad bajo fianza a los acusados de delitos que arrastren penas de cinco años de prisión o más. También impone la pena de muerte tras una segunda sentencia condenatoria por algunos delitos concretos, incluidos los relacionados con la financiación del tráfico ilícito.

70. El Comité Indo-Pakistaní de lucha contra el tráfico de drogas se reunió en Nueva Delhi en 1989. El Comité llegó a un acuerdo sobre cierto número de medidas para facilitar la comunicación puntual y eficaz entre los órganos de represión de los dos países, facilitar el intercambio de información sobre el modus operandi de los traficantes y actualizar la lista de traficantes conocidos que actúan a través de las fronteras de los dos países. La Junta acoge con beneplácito esa cooperación bilateral, cuya necesidad ha venido recalcando desde hace varios años.

C. Cercano Oriente y Oriente Medio

71. En el Afganistán se registra una abundante producción ilícita de opio. No obstante, la información disponible sobre el alcance de la producción de opio en el Afganistán, así como la magnitud del uso indebido de drogas es confusa debido a la persistente inestabilidad en muchas regiones del país. Los opiáceos son objeto de tráfico hacia el oeste para su introducción en el Irán y hacia el este en el Pakistán. Son objeto de uso indebido en esos países o se transportan a mercados ilícitos de Europa occidental y América del Norte. El Gobierno del Afganistán ha aceptado una propuesta de la Junta de enviar una misión a ese país durante el primer trimestre de 1990. Está proyectada la ejecución de actividades del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas (FNUFUID) en regiones de cultivo de opio en colaboración con los Programas de Asistencia Humanitaria y Económica de las Naciones Unidas (Operación Salam).

72. La República Islámica del Irán sigue enfrentándose a una elevada incidencia del uso indebido de opiáceos pese a los continuos esfuerzos del Gobierno por reducir la demanda y rehabilitar a los toxicómanos. El gran volumen de opiáceos que entra en el país por el este se consume dentro del Irán o es objeto de tráfico hacia Europa occidental y América del Norte. La vigilancia aérea de regiones especialmente desiertas de la parte nororiental del país ha permitido interceptar varias caravanas de opio. Además del opio, suelen aprehenderse también armas de fuego y municiones.

73. Una nueva ley promulgada en enero de 1989 que entró en vigor en julio va dirigida tanto contra el uso indebido como contra el tráfico. La posesión de 30 kg de heroína o de 5 kg de resina de cannabis acarrea la pena de muerte. Durante el plazo de gracia de seis meses entre la promulgación y la entrada en vigor, los toxicómanos pudieron optar por abandonar el uso indebido de drogas. Después de ese plazo serán procesados a tenor del delito del que se les acuse. Si no se impone una pena más grave, los toxicómanos sentenciados serán enviados a centros de trabajo y rehabilitación. El Gobierno calcula que existe más de un millón de toxicómanos en el país a los que afectará la nueva legislación. La Junta espera enviar una misión durante el primer trimestre de 1990 para proseguir su diálogo con el Gobierno.

74. La adormidera sigue cultivándose ilícitamente en el Pakistán. Se calculó que, durante la campaña de 1988/1989, se produjeron aproximadamente 150 toneladas de opio. Esta cifra de producción equivale a la de 1988 y demuestra con ello que la situación no ha mejorado. La mayor parte del opio producido en el país, junto con el que entra de contrabando desde el Afganistán, se transforma en heroína en las zonas tribales. La droga es

objeto de uso indebido por una parte considerable y cada vez mayor de la población del Pakistán y también se trafica en el extranjero en copiosas cantidades. Se siguió llevando a cabo la erradicación del cultivo de adormidera por medios aéreos con carácter limitado, pero no se han logrado resultados importantes.

75. El Gobierno está preocupado por la magnitud del problema y ha puesto en marcha varios programas encaminados a erradicar la producción de opio, eliminar la elaboración y el tráfico de heroína, administrar tratamiento y rehabilitar a los toxicómanos y fomentar actividades comunitarias para prevenir el uso indebido de drogas. Se encuentran ya en funcionamiento 15 destacamentos mixtos de fiscalización de estupefacientes y se van a establecer cinco unidades especiales de represión de estupefacientes para fortalecer la capacidad de represión. Se hallan en funcionamiento 26 centros de tratamiento y rehabilitación administrados por el Gobierno y se ha capacitado a 1.500 médicos privados en el tratamiento de toxicómanos. Una importante medida administrativa adoptada en 1989 para reforzar la fiscalización ha sido la creación en el Ministerio del Interior de una División de Fiscalización de Estupefacientes independiente y el nombramiento de un Ministro de Estado para hacerse cargo de ella. En el párrafo 70 supra se hace referencia a las medidas examinadas por el Comité Indo-Pakistani.

76. Así y todo, la Junta se siente preocupada por los acontecimientos, entre ellos la propagación del uso indebido de heroína y la falta de progresos para reducir el cultivo ilícito de adormidera. En consecuencia, la Junta se propone enviar una misión en un futuro próximo para ponerse al corriente de la situación de la fiscalización de drogas en el Pakistán.

77. En Turquía ha seguido funcionando eficazmente el sistema de fiscalización de la producción lícita de paja de adormidera para la extracción de alcaloides, que se implantó a mediados del decenio de 1970, y no se produce opio en el país. Sigue utilizándose el territorio turco para el tráfico de tránsito de resina de cannabis, heroína y morfina que entra por la frontera oriental. El aumento de las incautaciones de anhídrido acético tal vez indique que se está elaborando más heroína en el país y que el opio y la morfina introducidos de contrabando desde el este se transforman antes de su transporte. Los traficantes siguen ocultando la mayor parte de sus remesas ilícitas en camiones TIR precintados con sello aduanero. También recurren en ocasiones a la vías marítima y aérea. Las incautaciones notificadas durante los seis primeros meses de 1989 arrojan un aumento considerable respecto a las del mismo período de 1988: las incautaciones de heroína (741 kg) y de resina de cannabis (2,6 toneladas) equivalen a más del doble, mientras que los 188 kg de morfina base incautados son el quintuple de la cantidad correspondiente a 1988. Para coordinar sus esfuerzos de represión del tráfico ilícito con los de los países vecinos, Turquía concertó en 1989 acuerdos formales con Grecia y la República Islámica del Irán. El acuerdo con Grecia establece procedimientos relativos al intercambio y el uso de información, y el protocolo firmado con el Irán prevé la cooperación en la prevención, investigación y persecución del tráfico ilícito. Ambos instrumentos crean comisiones mixtas entre Turquía y los otros dos países.

D. Oceanía

78. En Australia, se ha prorrogado por otros tres años la campaña nacional trienal contra el uso indebido de drogas que dio comienzo en 1985, como reflejo de la preocupación del Gobierno por la continuación del uso indebido de anfetaminas, cannabis, cocaína, heroína y diversos alucinógenos. Aparte de algún cultivo ilícito local de cannabis, la fabricación de anfetaminas en laboratorios clandestinos y una fabricación artesanal limitada de heroína, los toxicómanos australianos se suministran de opiáceos y anfetaminas introducidos de contrabando principalmente desde Asia sudoriental. En 1989 se aprehendió más heroína que el año anterior. Gran parte de la heroína destinada a Australia pasa de tránsito por Hong Kong y Vanuatu, como lo demuestran dos grandes incautaciones, la primera de 50 kg descubierta en Australia y la segunda de 80 kg llevada a cabo en Vanuatu. La incautación de un gran volumen de dosis de MDMA confirma el creciente uso indebido de que es objeto esa sustancia, sobre todo en zonas urbanas.

79. Aunque el tráfico de drogas no está extendido en el territorio de Nueva Caledonia, debe observarse que sigue aumentando y que, según se informa, la población melanesia participa en mayor grado que antes. El cultivo ilícito de cannabis, tanto en la isla de Nueva Caledonia como en islas cercanas, se está convirtiendo en una fuente principal de ingresos para algunas familias.

E. Europa

Europa oriental

80. Todos los países de la región, excepto Albania, son Partes en la Convención de 1961. Albania y Rumania son los únicos países que no se han adherido aún al Convenio de 1971. La mayoría de los países de Europa oriental han firmado la Convención de 1988.

81. El uso indebido de algunos estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en su mayor parte desviados de fuentes locales, sigue siendo un problema de distinta gravedad en los países de Europa oriental. Preocupa también a las autoridades el creciente uso indebido de disolventes volátiles en algunos países, principalmente por los jóvenes.

82. Los países de la región se enfrentan en diferente medida al problema del tráfico de tránsito. Los más afectados son los países situados en la denominada ruta de los Balcanes y la Unión Soviética. En junio de 1989, los Estados balcánicos convocaron una reunión de un grupo de expertos en Belgrado para examinar métodos de combatir el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada. Participaron representantes de Albania, Bulgaria, Grecia, Rumania, Turquía y Yugoslavia. Se siguió intensificando la cooperación bilateral entre las autoridades de represión de Europa oriental y sus colegas de los países de los que proceden las drogas y los de destino final. La Junta acoge con beneplácito los progresos realizados y alienta la intensificación de la cooperación institucionalizada en materia de represión entre países de Europa oriental y Europa occidental.

83. Bulgaria, país situado entre el Cercano Oriente y el Oriente Medio y Europa, sirve de país de tránsito para una gran proporción del transporte comercial por vía terrestre. Por ello es un país particularmente susceptible a ser utilizado para el tráfico ilícito. Las autoridades están empeñadas en impedir esa actividad ilícita. Su tarea se ve complicada por el gran número de camiones que utilizan el carnet TIR. Hasta la fecha, no se ha notificado que este tráfico de tránsito haya derivado en un uso indebido dentro del país. El uso indebido de drogas se limita a un reducido número de toxicómanos que dependen principalmente de los opiáceos y ciertas sustancias sicotrópicas recetadas con fines médicos. También se han dado casos de uso indebido de disolventes volátiles por menores. Las autoridades de Bulgaria dan gran importancia a la capacitación de los aduaneros. En los últimos años, el país acogió varias reuniones internacionales sobre el contrabando.

84. En Checoslovaquia, hay registradas unas 7.000 personas que hacen uso indebido de sustancias. En su mayoría tienen una edad de 17 a 25 años. Las principales drogas objeto de uso indebido son la codeína y la metanfetamina fabricadas clandestinamente por los toxicómanos a base de preparados farmacéuticos obtenidos ilícitamente. Los disolventes volátiles son objeto de uso indebido por jóvenes, sobre todo en las zonas urbanas. Se están llevando a cabo grandes programas de prevención en todos los ciclos escolares y los medios de difusión respaldan la política oficial orientada a fomentar la inaceptabilidad social de la toxicomanía en todas sus formas. Se ha implantado la obligatoriedad de las recetas para todos los preparados farmacéuticos que contienen codeína y efedrina. Se fortaleció la base jurídica de las medidas contra el uso indebido de drogas mediante la promulgación en julio de 1989 de una nueva ley sobre la protección contra el alcoholismo y otras formas de toxicomanía. El Gobierno ha implantado medidas para impedir que los traficantes se aprovechen del rápido desarrollo del turismo internacional. Se ha intensificado la cooperación con los países vecinos relativa a la capacitación en materia de represión y al intercambio de información.

85. En Polonia, la incidencia del uso indebido de drogas se ha estabilizado tras un período de crecimiento rápido de 1984 a 1986 y parece mostrar una tendencia descendente. Las autoridades calculan que unas 16.000 personas hacen uso indebido de drogas, principalmente decocciones que contienen alcaloides preparadas localmente a base de paja de adormidera. A este respecto, el Gobierno sigue limitando la superficie de cultivo lícito de adormidera para restringir el acceso de los toxicómanos a la paja de adormidera. El aumento del número de jóvenes que hacen experimentos con disolventes volátiles causa honda preocupación. Las organizaciones oficiales, así como las religiosas y privadas, han intensificado su campaña para educar al público sobre los riesgos del uso indebido de drogas. Los órganos de represión cooperan estrechamente con sus colegas de los países vecinos para prevenir la fabricación ilícita local de anfetaminas destinadas a Europa occidental.

86. En la Unión Soviética, las autoridades de sanidad, educación y represión continúan esforzándose por restringir el uso indebido de drogas y sustancias tóxicas. El Ministerio del Interior comunica que hasta la fecha hay registradas unas 130.000 personas que hacen uso indebido de drogas, de las que unas 60.000 se consideran "toxicómanos". La mayor proporción de toxicómanos se ha registrado en algunas de las Repúblicas Soviéticas de Asia central.

87. La actuación global de las autoridades abarca medidas de carácter educativo, médico y jurídico. Aproximadamente el 70% de los toxicómanos registrados se han sometido a tratamiento voluntario. No obstante, se ha obligado a algunos toxicómanos a someterse a tratamiento y se ha procesado a otros bajo la acusación de violar los reglamentos de fiscalización de drogas.

88. La mayor parte del uso indebido afecta a la cannabis (que crece de forma silvestre) o a decocciones que contienen alcaloides extraídos de la paja de adormidera (cultivada para la producción de aceite). También son objeto de uso indebido la morfina, la codeína y la efedrina, obtenidas principalmente por hurtos o por recetas falsificadas.

89. Los funcionarios de represión han tomado medidas para restringir las fuentes de oferta. En mayo de 1989 se destruyeron más de 1.000 plantaciones ilícitas pequeñas de Papaver somniferum. Se reforzaron en todo el país los controles ejercidos sobre el uso y el almacenaje de drogas en instituciones médicas. En consecuencia, en 1989 disminuyeron los hurtos en farmacias, almacenes y clínicas. Se estima que también ha disminuido el uso indebido de drogas entre los menores de 10 años.

90. Existen indicios de que algunas drogas entran de contrabando en la URSS para el consumo local, sobre todo en Asia central, el Lejano Oriente soviético y Ucrania.

91. Los traficantes siguen utilizando el territorio soviético para el tránsito ilícito de drogas hacia Europa occidental. En los dos últimos años, los funcionarios de aduanas soviéticos se han incautado de más de 10 toneladas de drogas, como heroína y cannabis, que pasaban ilícitamente de tránsito por el país. En algunos casos se utilizó con éxito el método de las entregas vigiladas.

92. En 1989, el Gobierno soviético siguió ampliando la cooperación multilateral y bilateral en la lucha contra el tráfico ilícito. El 19 de enero de 1989, el Ministro de Asuntos Exteriores firmó la Convención de 1988, subrayando el criterio de que el tráfico ilícito de drogas es un problema mundial que puede resolverse únicamente mediante esfuerzos internacionales comunes. Además del acuerdo sobre cooperación en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas firmado anteriormente por la URSS con el Reino Unido, en 1989 se firmaron acuerdos análogos con los Estados Unidos, la República Federal de Alemania y Francia. Estos nuevos acuerdos se ultimaron con ocasión de las visitas del Jefe del Estado soviético a esos países.

93. Hasta la fecha, los servicios aduaneros soviéticos han establecido arreglos de cooperación con más de 25 países occidentales. Las autoridades soviéticas han llevado a buen fin operaciones conjuntas contra traficantes en cooperación con sus colegas del Canadá, el Reino Unido, Suecia, Noruega, los Países Bajos y varios países más. También se han establecido contactos más estrechos con el Consejo de Cooperación Aduanera y algunas organizaciones regionales que luchan contra el tráfico. La Junta se felicita por esta intensificación de la cooperación.

Europa occidental

94. Todos los países de Europa occidental son partes en la Convención de 1961, con la excepción de Malta. De los países de la región, ocho no se han adherido aún al Convenio de 1971, a saber: Austria, Bélgica, Irlanda, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos y Suiza. La Junta hace hincapié una vez más en que la adhesión al Convenio y su plena aplicación, en particular por todos los países fabricantes y exportadores, son imprescindibles para que el sistema de fiscalización internacional funcione con eficacia. En consecuencia, la Junta insta a todos los países que no se hayan adherido aún al Convenio de 1971 a que lo hagan lo antes posible y, entre tanto, a que sigan cooperando con la Junta para impedir la desviación de sustancias sicotrópicas a canales ilícitos. Pese a esa cooperación, se ha producido la desviación de varias sustancias sicotrópicas a países en desarrollo porque algunos países que no son Partes siguen sin establecer medidas eficaces de fiscalización del comercio internacional.

95. Al 1 de noviembre de 1989, habían firmado la Convención de 1988 los siguientes Estados de Europa occidental: Alemania, República Federal de, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, Santa Sede y Suecia, así como la Comunidad Económica Europea.

96. La información recibida de los servicios de represión indica cierto número de tendencias generales en la mayoría de los países de Europa occidental. Continúa aumentando el número de fallecimientos relacionados con drogas, que han escalado considerablemente en los últimos años. El uso indebido y el tráfico ilícito de drogas siguen estando difundidos en toda la región; la delincuencia relacionada con las drogas aumenta con mayor rapidez que cualquier otro tipo de delitos. Las incautaciones de heroína, cocaína, cannabis y anfetaminas alcanzan cantidades sin precedentes en la mayoría de los países. El volumen de cocaína incautada en la región en el curso de los últimos cuatro años se ha sextuplicado y en ocasiones se sigue aprehendiendo cocaína en forma de "crack", así como "drogas de fórmula manipulada" 1/ en pequeñas cantidades. Se detecta con mayor frecuencia la fabricación clandestina de una variedad de sustancias sicotrópicas, entre las que figuran anfetaminas, metacualona, fenetilina y MDMA. Estas sustancias se destinan no sólo al uso indebido local sino también al tráfico en el extranjero.

97. El foro más amplio de cooperación europea en cuestiones relacionadas con las drogas es el Grupo Pompidou, formado por 19 países en el marco del Consejo de Europa. El grupo trata de ampliar y reforzar la cooperación mutua entre sus miembros. En la Conferencia Ministerial Extraordinaria celebrada en Londres en mayo de 1989 se formularon varias declaraciones políticas sobre la amenaza de la cocaína, el decomiso del producto del tráfico de drogas y la relación entre el SIDA y la toxicomanía.

98. Además, las autoridades de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea cooperan entre sí directamente o a través de las instituciones de las Comunidades Europeas. Son conscientes de las consecuencias que la plena aplicación del Acta Unica Europea (orientada a la abolición de las fronteras para el libre movimiento de personas y bienes dentro de la Comunidad Económica Europea a finales de 1992) tendrá para mantener la fiscalización del comercio lícito de drogas para usos médicos e impedir el uso indebido y el tráfico de drogas. Los países interesados examinan el reforzamiento y la armonización de

sus leyes y de otras medidas que se han de introducir para permitir el libre movimiento de personas y bienes. Esas medidas están relacionadas con el fortalecimiento de las medidas de control en las fronteras exteriores de la Comunidad Económica Europea, la armonización de las políticas en materia de drogas y la potenciación de la cooperación entre distintas autoridades nacionales. Para incrementar la cooperación en la incautación y el embargo preventivo de los activos de traficantes de drogas y la lucha contra el blanqueo de dinero, varios países han firmado tratados bilaterales y otros los están negociando.

99. De conformidad con el Acta Unica Europea y su aplicación, se han impuesto medidas de control menos estrictas en las fronteras entre algunos países de la Comunidad Económica Europea. Las autoridades comprobaron que, aunque se sometió a controles a un menor número de personas, las incautaciones de drogas aumentaron sustancialmente. Sin duda, estos hechos serán tenidos en cuenta a medida que progresa la aplicación del Acta Unica Europea. La Junta ha venido entablando un diálogo con funcionarios de los países de la Comunidad Económica Europea sobre las repercusiones de esa aplicación en la fiscalización y el tráfico de drogas y tiene proyectado seguir los acontecimientos de cerca.

100. Los órganos de represión de Bélgica, que, al igual que sus socios europeos, se enfrentan a un tráfico de drogas considerable, han implantado medidas especiales de vigilancia, sobre todo en el puerto de Amberes y en el aeropuerto de Bruselas, dos puntos de entrada por los que los traficantes muestran su preferencia. Las nuevas medidas de control abarcan el establecimiento de un sistema informatizado de tratamiento de datos denominado MARINFO, que permite seguir los movimientos de contenedores en sus diversos transbordos y, gracias a ello, examinar aquellos contenedores cuyos movimientos despierten sospechas. Además, como la heroína es transportada de forma creciente por correos que la ocultan bajo la ropa o en el interior del cuerpo, se han instalado detectores especiales en el aeropuerto de Bruselas.

101. Las autoridades belgas han mantenido también su vigilancia del tráfico de sustancias sicotrópicas. Se descubrió un laboratorio que fabricaba metacualona clandestinamente. En diciembre de 1988, se implantaron nuevas disposiciones que fortalecen el sistema de fiscalización de la importación, exportación y fabricación de sustancias de la Lista III del Convenio de 1971, del flunitrazepam de la Lista IV, y de ciertos anorexígenos.

102. El uso indebido de cannabis no muestra disminución alguna en Francia. No obstante, la heroína sigue siendo la droga que causa mayor preocupación a las autoridades. El número de heroinómanos sigue siendo elevado y la mayoría de los servicios de tratamiento e información están organizados para responder al uso indebido de esa droga. Se está vigilando estrechamente el aumento del tráfico de cocaína, así como la posibilidad de que aparezca el uso indebido de esa droga en forma de "crack". Aunque el número de personas que solicitan tratamiento para el uso indebido de cocaína es reducido, la misión interministerial de fiscalización del uso indebido de drogas mantiene una vigilancia constante de la situación. El temor de contraer el SIDA por conducto de las inyecciones intravenosas ha dado pie a un mayor uso de sustancias sicotrópicas que se administran por vía oral. Los programas de prevención parecen dar buen resultado, según un estudio llevado a cabo recientemente entre jóvenes de 11 a 20 años de edad que muestra que el consumo ilícito de drogas se ha estabilizado en ese grupo de edad.

103. Se ha dotado a los servicios nacionales de represión de mayores recursos y se ha fortalecido la coordinación entre ellos así como la cooperación con países en los que existe la producción o el tráfico de tránsito ilícitos. El Ministerio del Interior ha creado una Oficina para la Represión de los Grandes Delitos Financieros encargada de detectar casos de blanqueo de dinero.

104. La Junta toma nota de que el Gobierno francés ha promulgado un decreto por el que Francia podrá aplicar cabalmente todas las disposiciones del Convenio de 1971. No cabe duda de que el Gobierno tomará las medidas necesarias para aplicar esta legislación eficazmente y proporcionar puntualmente a la Junta toda la información que exige el tratado para que pueda vigilar el comercio internacional de las sustancias sicotrópicas enumeradas en las Listas III y IV, así como otras sustancias incluidas recientemente en la Lista II.

105. En la República Federal de Alemania, los indicadores del uso indebido de drogas, tras alcanzar un máximo en 1979, permanecieron estables hasta 1986, año en que de nuevo comenzaron a subir, en particular los de la cocaína y las anfetaminas. Ante el fuerte aumento de los fallecimientos, delitos e incautaciones relacionados con drogas y la amenaza de una creciente entrada de cocaína, las autoridades están tomando una serie de medidas que comprenden el reforzamiento de la red de información confidencial y la preparación de una base jurídica que permita el decomiso del producto derivado del tráfico y la utilización de investigadores secretos, así como la lucha contra el blanqueo de dinero. Por regla general, en los programas de tratamiento/rehabilitación se siguen aplicando únicamente terapias sin drogas. El número creciente de casos de SIDA que contraen los consumidores de drogas por vía intravenosa ha llevado a las autoridades a permitir en determinados casos la distribución limitada de metadona bajo estricta supervisión médica y a introducir con carácter experimental en un Estado proyectos de mantenimiento con metadona rigurosamente supervisados. El Gobierno está reduciendo el nivel de consumo de analgésicos, que se considera demasiado elevado, mediante la implantación de medidas administrativas y la iniciación de campañas de educación. Se han retirado del mercado todos los analgésicos combinados con barbitúricos y se ha reducido la disponibilidad de analgésicos combinados con cafeína.

106. El uso indebido y el tráfico de drogas siguen creciendo en Italia. Los fallecimientos debidos a dosis excesivas aumentaron a más del doble de 1986 a 1988 y la tendencia en 1989 es a que siga ese aumento. Las incautaciones de cocaína hasta finales del tercer trimestre de 1989 fueron algo inferiores a las del mismo período de 1988, mientras que las de heroína aumentaron en un 25% y las de cannabis prácticamente se triplicaron. Se ha hecho más patente la participación de la Mafia y de organizaciones delictivas similares en el tráfico y el blanqueo de dinero internacionales. Existen indicios de que en estas actividades se utilizan rutas y canales más complicados y, a menudo, indirectos. Los órganos de represión han iniciado, en estrecha cooperación con sus colegas de otros países, varias operaciones que han resultado en la detención en varios países de miembros de las organizaciones delictivas participantes.

107. Se está estudiando un nuevo proyecto de ley contra la toxicomanía que revocaría diversas disposiciones de una ley de 1975 relativa a la posesión para el uso personal. De conformidad con el proyecto de ley, la posesión de drogas sería punible, pero las penas de prisión se dejarían normalmente en suspenso si los toxicómanos optaran por someterse a terapia y otros servicios

de rehabilitación. La ley introduce también condenas más severas para los traficantes de drogas y permite adoptar medidas más eficaces para prevenir el uso indebido.

108. Los Países Bajos han sido tradicionalmente vulnerables al tráfico de drogas por su situación geográfica y sus redes de transporte y comunicación muy desarrolladas. Desde hace muchos años, los traficantes han intentado aprovecharse del enorme volumen de mercancías que pasa diariamente por puertos como Rotterdam y recurren cada vez más a los contenedores de carga para ocultar drogas ilícitas. Como medida de prevención, las autoridades han mejorado la eficacia de los sistemas de control y vigilancia. Cooperan estrechamente con las autoridades marítimas, aduaneras y policiales de otros países y recurren de forma creciente al uso de equipo de alta tecnología para vigilar el movimiento de mercancías y contenedores por los puertos. Además del tráfico de tránsito por los puertos, existe en el país un volumen considerable de fabricación clandestina de sustancias como anfetamina y MDMA, como lo indica el número y el tamaño de los laboratorios ilícitos aprehendidos durante el año.

109. La política de los Países Bajos en materia de drogas hace hincapié en la prevención del uso indebido y la rehabilitación de los toxicómanos. Al evaluar sus esfuerzos, las autoridades señalan la situación única de Amsterdam, que acoge contra su voluntad a grandes números de toxicómanos de otros países. Por lo que se refiere al país en general, el uso indebido global de cannabis y heroína ha permanecido estable e incluso ha disminuido en algunas partes del país. El uso indebido de cocaína ha aumentado en particular entre los consumidores de varias drogas, pero las autoridades señalan que hasta la fecha no se ha generalizado el uso indebido del "crack". Lo atribuyen a una campaña de información dirigida concretamente a los toxicómanos, a los que las autoridades conocen en su mayoría.

110. De conformidad con un plan de acción especial establecido en 1985, los países nórdicos siguen colaborando estrechamente en cuestiones relacionadas con las drogas. Funcionarios de enlace en materia de drogas destinados en los principales países de producción y tránsito facilitan información a los cinco países. Se han elaborado reglamentos comunes para organizar entregas vigiladas. Se han perfeccionado métodos para determinar el origen de la anfetamina en comprimidos y polvo incautada y lograr así estrategias policiales más eficaces. La reaparición del uso indebido de anfetaminas causa honda preocupación. Los precios de esta droga no han cesado de bajar y se cree que su uso indebido es uno de los motivos de que la cocaína no se haya convertido todavía en un problema en los países nórdicos. Muchos heroinómanos han pasado a combinar una variedad de drogas y a menudo consumen anfetaminas con alcohol. Los estudios sobre el uso indebido de drogas en Suecia indican que está disminuyendo la proporción de jóvenes menores de 20 años que hace uso indebido de drogas. No obstante, el fuerte aumento de las incautaciones demuestra una mayor disponibilidad de drogas ilícitas.

111. España ha sido un punto principal de entrada de cocaína en Europa desde hace varios años. No obstante, los indicios recientes indican que la cocaína entra ya en Europa en cantidades crecientes por otros lugares. España sigue cooperando estrechamente con otros países de Europa occidental en su lucha contra el tráfico de drogas. Una operación de entrega vigilada organizada con éxito en cooperación con las autoridades portuguesas terminó con la detención en septiembre de 1989 de un gran número de traficantes y la incautación de considerables cantidades de cocaína.

112. El Gobierno español, en respuesta a la grave situación planteada por el uso indebido y el tráfico de drogas, sobre todo por lo que respecta a la cocaína, ha aumentado considerablemente su presupuesto para la fiscalización de drogas, la educación y la rehabilitación. Se han establecido más de 320 centros de tratamiento y rehabilitación en todo el país y el Gobierno repartió un manual sobre uso indebido de drogas a 50.000 médicos. Se está formando un número creciente de instituciones no gubernamentales para colaborar en la lucha contra el uso indebido de drogas. En 1988 se reforzó la legislación mediante la imposición de penas más severas por delitos relacionados con drogas, el decomiso de los activos derivados del tráfico y la creación de la oficina del fiscal especial.

113. En 1988, la Comisión Federal de Estupefacientes de Suiza encargó a un grupo de expertos el examen de métodos para solucionar el problema cada vez más grave del uso indebido de drogas en el país. El informe presentado en junio de 1989 va a servir de base para la introducción de nuevas medidas legislativas. El Gobierno suizo, consciente de la función del país en el sistema financiero internacional, está preparando una ley para luchar contra el blanqueo de dinero. Suiza y el Reino Unido han firmado un pacto bancario en materia de drogas por el que se puede embargar preventivamente y, posteriormente, decomisar el producto obtenido por los traficantes de drogas.

114. Las autoridades del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte declaran que se han realizado algunos progresos en la lucha contra la heroína. No obstante, señalan que la desviación y el uso indebido de dihidrocodeína, buprenorfina y benzodiazepinas han aumentado. Además, el hecho de que la cantidad de anfetamina incautada en los últimos cinco años se haya multiplicado por diez indica una mayor difusión del uso indebido de esta sustancia.

115. El Reino Unido redobla sus esfuerzos por fomentar la cooperación internacional en materia de fiscalización de drogas. Firmó tratados bilaterales con España y Suiza. Ya están en vigor otros acuerdos de la misma índole con varios países, y las autoridades proyectan ampliar esas medidas a otros países. El Reino Unido se propone también convocar en Londres en abril de 1990 una Cumbre Ministerial Mundial para reducir la demanda de drogas y combatir la amenaza de la cocaína.

F. América del Norte

116. En el Canadá, la cannabis sigue siendo la droga de uso indebido más frecuente. La mayor parte de la droga entra en el país por vía del tráfico ilícito. No obstante, se producen en el país suministros de una variedad de cannabis muy potente mediante la utilización de métodos muy avanzados de cultivo en interiores; se han descubierto cultivos clandestinos de ese tipo con creciente frecuencia. La producción nacional representa ya el 20% aproximadamente de la oferta total de cannabis de que se dispone en el país.

117. El uso indebido de cocaína aumentó en 1988 a un ritmo más rápido que en años anteriores, incluida la cocaína en forma de "crack" que es objeto de uso indebido en las grandes ciudades sobre todo. Estas tendencias quedan reflejadas en el mayor número de personas ingresadas en hospitales por consumo de cocaína. La cocaína es objeto crecientemente de tráfico directo al Canadá desde los países de origen, en lugar de pasar por los Estados Unidos.

118. Se sigue transportando heroína desde Asia sudoriental a los Estados Unidos pasando por el Canadá. El uso indebido de heroína entre los canadienses continúa a los mismos niveles que antes y la oferta de la droga es abundante. El Gobierno Federal está estudiando establecer un programa de recambio de jeringuillas para luchar contra la propagación del SIDA.

119. La desviación de drogas de suministros lícitos mediante la obtención de recetas de más de un médico o falsificándolas, sigue siendo un problema. El LSD sigue entrando de contrabando en el país procedente de los Estados Unidos, pero los suministros ilícitos de la mayoría de las demás sustancias sicotrópicas tienen su origen en el Canadá.

120. Se cree que organizaciones delictivas formadas en gran parte por extranjeros con vínculos fuera del país controlan el tráfico de drogas en el Canadá. En enero de 1989 entraron en vigor reformas de la ley canadiense que otorgan a los tribunales mayores facultades para incautarse de los activos de delincuentes relacionados con drogas. La ley permite también un mayor acceso de las autoridades de represión a documentos fiscales y bancarios.

121. El Canadá coopera con varios países para luchar contra el tráfico ilícito de drogas, en particular con los Estados Unidos y los países de origen y tránsito de América Latina y el Caribe. El Canadá ha promulgado ya la mayor parte de la legislación necesaria para aplicar la Convención de 1988, que ya firmó y que piensa ratificar en el plazo de un año.

122. De conformidad con la estrategia nacional quinquenal del Canadá en materia de drogas denominada "Action on Drug Abuse", el Gobierno Federal ha aumentado los recursos financieros dedicados a luchar contra el uso indebido de drogas. La estrategia ha sido concebida para que sirva de mecanismo para fomentar la colaboración nacional y complementar las numerosas iniciativas provinciales y locales en vías de realización. La estrategia, que dedica el 80% de los recursos disponibles a actividades de reducción de la demanda, será evaluada en breve plazo para comprobar su eficacia.

123. En los Estados Unidos de América continúa preocupando hondamente a las autoridades que el uso indebido y el tráfico ilícito de una variedad de drogas sigan siendo generalizados. Una "Encuesta Nacional de Hogares en materia del Uso Indebido de Drogas", que es el primer estudio exhaustivo de su tipo llevado a cabo desde 1985, indica que ha disminuido en un 37% el número estimado de personas que hacen uso indebido de cualquier droga "corrientemente" 2/. Esta evolución positiva se atribuye a un cambio de la actitud general nacional hacia el uso indebido de drogas. No obstante, se calcula que el uso indebido "frecuente" 3/ de cocaína se ha duplicado desde 1985. Ese año comenzó a generalizarse el uso indebido de cocaína en la forma sumamente toxicomanígena de "crack" para fumar, sobre todo en los barrios interiores de las ciudades, y produjo mayor delincuencia y violencia. De ahí se ha derivado que el número de personas ingresadas en hospitales por haber fumado cocaína se haya multiplicado por 28 desde 1984 y que las autoridades consideren que esta modalidad de consumo constituye el problema nacional más acuciante de uso indebido de drogas. No obstante, también sigue causando honda preocupación a las autoridades el continuo uso indebido de heroína y otras drogas y el creciente uso indebido en algunas regiones del país de la metanfetamina, que se denomina en la calle "crank". Existe también

grave inquietud sobre los peligros sanitarios que corren los toxicómanos que consumen a menudo drogas en combinación con alcohol. Las autoridades, alertadas por la difusión del "crack", son conscientes de que una epidemia de estimulantes provoca casi siempre una epidemia de sedantes, al tratar los consumidores de modular los altos y bajos de los efectos de las drogas, y que, en el caso de la cocaína, el sedante tradicional elegido ha sido la heroína.

124. La totalidad de la cocaína y la heroína objeto de uso indebido en los Estados Unidos procede de fuentes extranjeras. La cocaína procede de América del Sur y la heroína de Asia sudoccidental y sudoriental y México, dominando en la actualidad la heroína procedente de Asia sudoriental. Se ha producido alguna transformación local de cocaína a partir de pasta de coca introducida de contrabando en el país. Una proporción considerable del cannabis, que sigue siendo objeto de un uso indebido generalizado, se cultiva clandestinamente en el país y el resto se introduce de contrabando desde el extranjero. Otras drogas, como la metanfetamina, se fabrican ilícitamente en el país o son objeto de tráfico desde el extranjero.

125. De conformidad con la legislación promulgada en 1988, a principios de 1989 asumió sus funciones el Director de Política Nacional de Fiscalización de Drogas, que está encargado de coordinar toda la política en materia de drogas. En cumplimiento de la misma legislación, el Presidente transmitió posteriormente al Congreso su Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas de 1989. La Estrategia ha sido concebida para intensificar un ataque nacional amplio e integrado del sector público y el sector privado para reducir el uso indebido y el tráfico. Prevé iniciativas para ampliar y estimular los sistemas de tratamiento de drogas y justicia penal, fomentar campañas de información pública y prevención en las escuelas, lugares de trabajo y entre todos los segmentos de la sociedad, llevar a cabo, en cooperación con otros países, programas concebidos para prevenir y desarticular la producción y el tráfico ilícitos internacionales de drogas, redoblar en los planos federal, estatal y local los esfuerzos internos de erradicación dirigidos contra la cannabis y otras drogas ilícitas y sustancias fiscalizadas, y mejorar la calidad de la información, la investigación y las tecnologías y la captación de información confidencial para poder aplicar esas políticas de la manera más eficaz posible. Se da gran importancia a galvanizar a la opinión pública para convencer a todos los sectores de la sociedad de que el uso indebido de drogas es malo y perjudicial. La Estrategia recalca también que cada persona que hace uso indebido de drogas es responsable de los males producidos por el uso ilícito de drogas tanto en los Estados Unidos como en otros países. Por lo tanto, se impondrán penas no solamente por el tráfico sino también por el uso indebido. Para alcanzar esos objetivos la Estrategia recomienda, además de una mejor coordinación y utilización de los recursos, una mayor dotación de recursos del Gobierno Federal.

126. Mientras se aplica la nueva política, el Gobierno Federal intensificó la guerra contra las drogas aumentando considerablemente los presupuestos de la mayoría de los órganos federales de fiscalización de drogas. Se redoblaron los esfuerzos para impedir la entrada de drogas, empleándose métodos de alta tecnología para luchar contra un contrabando de drogas cada vez más avanzado. También se asignó a las fuerzas militares de los Estados Unidos una función en la campaña contra el contrabando.

127. En 1989 entró en vigor una nueva ley federal que permite al Gobierno Federal detectar y reclamar la propiedad del dinero blanqueado procedente de drogas. También se puede exigir responsabilidades a los bancos en que estén depositados los fondos blanqueados. El Tribunal Supremo de los Estados Unidos confirmó la ley federal que prevé el embargo preventivo previo al juicio de los activos de personas sospechosas de traficar en droga hasta que se celebre un proceso de decomiso judicial. El Gobierno de los Estados Unidos aprehendió una cantidad sin precedentes de dinero efectivo y bienes a los traficantes de drogas en 1989. Los distintos Estados endurecen también sus leyes para incrementar las sanciones pecuniarias a los traficantes de drogas.

128. Además de los riesgos sanitarios normalmente vinculados al uso indebido de drogas, el consumo de drogas por vía intravenosa es responsable del 31% de todos los casos de SIDA en adultos y es la causa principal de nuevos casos de SIDA en los Estados Unidos.

129. En el plano internacional, los Estados Unidos iniciaron o continuaron y ampliaron la cooperación con cierto número de países, incluidos los países andinos, México y las Bahamas, así como algunas de las principales naciones industrializadas. Entró en vigor una ley estricta para impedir la desviación de productos químicos lícitos que pudieran utilizarse en la fabricación de drogas ilícitas. La ley faculta a la Administración de Vigilancia de Medicamentos para reglamentar 20 productos químicos y detener los envíos sospechosos. El Presidente ha presentado la Convención de 1988 al Senado en relación con el proceso de ratificación. La cooperación internacional desempeña un papel cada vez más importante en el planteamiento global del Gobierno para luchar contra el uso indebido de drogas; se le asignó un lugar destacado en el programa de política extranjera de los Estados Unidos.

130. La nueva administración de México está demostrando con una serie de importantes medidas la firme determinación del Gobierno de proseguir su lucha contra el tráfico de drogas. Se han aumentado considerablemente los recursos materiales y humanos y se han reforzado las estructuras oficiales mediante la creación del cargo de Adjunto del Procurador General con facultades concretas para investigar y perseguir delitos relacionados con drogas. Además, se ha destinado a un 25% de las Fuerzas Armadas a la lucha contra el tráfico. Pese a los graves problemas económicos del país, se aumentó en un 174% el presupuesto para actividades de fiscalización de drogas.

131. El Gobierno otorga gran importancia a la prevención del uso indebido de drogas y a la movilización de todos los sectores de la sociedad con ese fin. Tiene la determinación de poner freno al uso indebido de drogas. Ya se ha terminado y publicado la encuesta nacional de hogares sobre el grado del uso indebido de drogas. Las autoridades se felicitan de que, según la encuesta, la heroína y la cocaína no constituyen grandes problemas sanitarios en el país. La encuesta demostró también que el uso indebido de drogas afecta únicamente a una reducida proporción de la población. Las sustancias que son objeto de uso indebido más frecuente son los disolventes volátiles y la cannabis, que se utilizan sobre todo en zonas urbanas a lo largo de la frontera septentrional. A fin de fomentar la prevención eficaz se creó un órgano (ADEFAR) que cuenta ya con 1.200 comités y 22.000 subcomités activos en pequeñas comunidades. Además, el Ministerio de Sanidad ha ampliado los servicios de tratamiento y rehabilitación.

132. Las autoridades mexicanas llevaron a cabo una operación destinada a cerrar las rutas terrestres y aéreas del tráfico ilícito en la frontera entre México y los Estados Unidos. Esta operación, llevada a cabo con buenos resultados, dio comienzo en abril de 1989 y consistió en un sistema de vigilancia permanente con unos 85 puestos de control en la frontera. Gracias a la operación se descubrieron también pistas de aterrizaje y rutas de tráfico secretas y se erradicaron 150 hectáreas de cultivos ilícitos. Además, se aprehendieron 51 toneladas de diversas drogas y 100.000 comprimidos de sustancias sicotrópicas, así como un gran número de aeronaves, buques, vehículos y armas.

133. En vista del aumento del cultivo de la adormidera en Guatemala, los funcionarios de represión comenzaron operaciones de interceptación en junio de 1989 en la frontera meridional de México con ese país. Las autoridades mexicanas se apuntaron otra victoria con la detención de varios traficantes internacionales de drogas, entre ellos uno de los traficantes más buscados en América Latina durante los últimos 15 años.

134. De diciembre de 1988 a agosto de 1989, las autoridades destruyeron 2.900 hectáreas de adormidera y 2.400 hectáreas de cannabis. En el mismo período, se incautaron 318 toneladas de cannabis, 21 toneladas de cocaína y 504 kg de heroína. La lucha contra el tráfico ilícito es una tarea ingente porque los abundantes recursos de que disponen los traficantes les permiten dedicarse a actividades en las regiones más agrestes de las montañas, en cañones y en otros lugares prácticamente inaccesibles. Ya no se encuentran grandes superficies de cultivo ilícito.

135. En diciembre de 1988, el Presidente de la República presentó al Congreso una serie de enmiendas del Código Penal mexicano destinadas a aumentar la gravedad de las penas por delitos de tráfico de drogas y obtuvo su aprobación. También se enmendó el Código Federal de Procedimiento Criminal para reducir el plazo necesario para tramitar causas relacionadas con esos delitos.

G. América del Sur, América Central y el Caribe

136. El tráfico de drogas se ha convertido en tema público dominante en toda América Latina y se considera como un problema para todo el continente. Causa gran preocupación que los carteles fuertemente armados, en sus actividades de tráfico de drogas, no cejan en sus esfuerzos despiadados por socavar las instituciones políticas, desbaratar las economías nacionales y asesinar a funcionarios y particulares. Causa también honda inquietud la difusión del uso indebido de drogas por todo el continente y los países de la región corren el riesgo de convertirse en grandes consumidores. Además, el vínculo entre el tráfico ilícito y los grupos insurrectos supone una grave amenaza para la seguridad de algunos países. La producción y el tráfico ilícitos de drogas se han centrado por tradición en la cocaína y la cannabis. No obstante, otra amenaza que ha surgido últimamente es el cultivo de la adormidera en dos países y la incautación de instalaciones de elaboración de heroína.

137. Muchos países de la región se enfrentan a graves dificultades económicas. No obstante, debido a su preocupación por la magnitud de los efectos negativos desencadenados por las actividades relacionadas con las drogas ilícitas, se ven obligados a dedicar recursos ya de por sí escasos a luchar firmemente contra el uso indebido y el tráfico de drogas y las perniciosas redes delictivas que los promueven. Los países de la región han reaccionado enérgicamente para fortalecer los programas nacionales y tomar medidas conjuntas y coordinadas, tanto bilateral como regionalmente. Se considera tan importante el problema de la droga que los Jefes de Estado de cierto número de países se reúnen periódicamente para estudiar los acontecimientos y preparar medidas eficaces de contraataque.

138. Atendiendo a una invitación de las autoridades de Bolivia, una misión de la Junta visitó ese país con miras a evaluar la situación de la fiscalización de drogas. La misión se llevó a cabo en noviembre de 1988, cuando ya se había aprobado el informe de la Junta correspondiente a ese año. La misión visitó la regiones de las Yungas y Chaparé donde se cultiva el arbusto de coca; mantuvo conversaciones con los más altos funcionarios del Gobierno, incluidos los Ministros de Relaciones Exteriores, Interior, Agricultura, Previsión Social y Salud Pública; visitó los proyectos del FNUFUID y recibió información de las medidas de represión adoptadas para aplicar los planes del Gobierno de una reducción escalonada en las zonas donde se cultiva el arbusto de coca. La misión examinó también la nueva ley de fiscalización de drogas aprobada por el Congreso boliviano en julio de 1988, que faculta al Gobierno a proceder con su estrategia de fiscalización del arbusto de coca y supresión del tráfico ilícito. La Junta insta a que se aplique resueltamente la nueva ley y se ejecute rigurosamente el programa de erradicación. Es sumamente importante que no se inicie el cultivo ilícito del arbusto de coca en nuevas regiones. Deben ampliarse las operaciones de represión para desbaratar y reducir la producción de cocaína y se debe alentar activamente a los agricultores a que se dediquen a actividades agrícolas lícitas. La misión reconoció que las autoridades de Bolivia tenían entre manos una tarea de proporciones abrumadoras y, aunque se esfuerzan por alcanzar sus objetivos, tienen una necesidad urgente de apoyo y asistencia financiera, material y técnica en gran escala de la comunidad internacional. Ese apoyo debe orientarse forzosamente a la consecución definitiva de los objetivos de la Convención Unica. La Junta espera que las circunstancias permitirán la continuación del programa del FNUFUID en Bolivia.

139. En el Brasil, la mayor parte del cultivo del arbusto de coca tiene lugar en el Estado noroccidental de Amazonas a lo largo de la frontera con Colombia. Tribus indias brasileñas se dedican de manera creciente al cultivo de la variedad brasileña de coca, denominada epadu, instigados por traficantes colombianos. En 1988, las autoridades brasileñas realizaron dos grandes campañas de erradicación del arbusto de coca en las que se destruyeron aproximadamente 800 toneladas de hoja de coca. Los esfuerzos de represión culminaron en la detección de ocho laboratorios clandestinos de elaboración de cocaína y la incautación de más de una tonelada de cocaína. Las actividades de erradicación se ven obstaculizadas por el alejamiento de las regiones de cultivo del arbusto de coca.

140. La cannabis se cultiva en, al menos, 12 de los 23 Estados del Brasil, y sobre todo en los Estados nororientales de Bahía y Pernambuco. En 1988, las autoridades erradicaron aproximadamente 5.500 toneladas de la droga. La mayor parte de la droga se consume en el país. Un estudio de la situación del uso indebido de drogas en el Brasil, realizado en 1987/88 y publicado por el Ministerio de Sanidad en 1989, indica que los disolventes volátiles son las sustancias objeto de uso indebido más generalizado, especialmente entre los jóvenes. Pese a las graves restricciones presupuestarias, las autoridades brasileñas han mantenido las actividades de represión a un nivel elevado.

141. El Brasil ha tomado importantes medidas para vigilar la exportación de productos químicos esenciales fabricados en el país, como el éter y la acetona, utilizados para la elaboración de cocaína. El creciente número de laboratorios de cocaína descubiertos en el Brasil indica que es preciso también tomar medidas para impedir que esos productos químicos caigan en manos de traficantes en el país.

142. En Colombia, la escalada de la violencia dirigida contra instituciones del Gobierno y particulares dedicados a la lucha contra el tráfico de drogas ha llevado a las autoridades no sólo a redoblar las medidas que llevan aplicando desde hace muchos años sino también a declarar una guerra total a los traficantes.

143. Afirmando que estaba en juego la supervivencia de la sociedad colombiana, el Presidente reactivó una política de extradición que había estado en suspenso desde 1987. En una declaración ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 29 de septiembre de 1989, el Presidente dijo que si el esfuerzo de Colombia no se ve acompañado por un compromiso mundial, no podrá alcanzarse la victoria.

144. Entre las medidas inmediatas decretadas por el Presidente figura la incautación de los activos de los traficantes y una mayor protección para los jueces. Si bien es cierto que la violencia relacionada con las drogas ha atormentado a Colombia durante muchos años, los ataques atrevidos contra centros vitales del Gobierno colombiano, el sistema político, el poder judicial y las fuerzas de seguridad demuestran la nefasta amenaza que constituyen las redes internacionales de tráfico de drogas.

145. En 1988 se erradicaron 230 hectáreas de arbusto de coca. Ahora bien, como la mayor parte del cultivo del arbusto de coca se lleva a cabo en un medio natural muy hostil, la erradicación en gran escala exigiría un amplio apoyo militar. Esta tarea resultaría mucho más fácil si se lleva a cabo en Colombia el rociado aéreo del arbusto de coca, que tan buenos resultados ha dado en el caso de la cannabis durante 1988.

146. La mayor parte del cannabis que se cultiva actualmente en el país crece en pequeñas superficies en las que todavía no se ha efectuado el rociado. Los traficantes colombianos comercian de forma creciente con resina y aceite de cannabis por los beneficios más elevados que reportan y su más fácil ocultación. En 1988, se aprehendieron también casi 1.000 toneladas de cannabis.

147. En 1988, las incautaciones de cocaína alcanzaron la mayor cuantía desde 1984. Se incautaron unas 23 toneladas de cocaína y se destruyeron más de 800 laboratorios, de los que 29 eran grandes laboratorios. Como consecuencia de las operaciones de represión se destruyeron también cantidades muy importantes de productos químicos esenciales.

148. Durante la primera mitad de 1989, las autoridades colombianas realizaron operaciones en la región del Magdalena Medio, zona en que actúan traficantes de drogas y grupos de guerrilleros, con buenos resultados. Como consecuencia de esas operaciones se destruyeron varios laboratorios avanzados de elaboración de cocaína, se aprehendieron grandes cantidades de éter y se desmantelaron varias pistas de aterrizaje clandestinas.

149. Se ha detectado el cultivo de adormidera en cuatro regiones de Colombia. En 1988, se aprehendieron dos pequeños laboratorios de heroína y se destruyeron más de 2 millones de plantas de adormidera. Preocupa a las autoridades que el país pueda convertirse en fuente futura de fabricación y tráfico de heroína y están tomando medidas para impedir esa posibilidad.

150. Las autoridades sienten preocupación desde hace mucho por la propagación del uso indebido de drogas en el país y en particular por las graves consecuencias sanitarias que acompañan a la práctica de fumar la pasta de coca. También se comunica que la cocaína es objeto de uso indebido en algunas ciudades entre los sectores medios y altos de la sociedad. Siguen ampliándose los programas de reducción de la demanda que llevaban implantados en el país algún tiempo.

151. Las operaciones de erradicación emprendidas por las autoridades del Ecuador entre 1984 y 1989 parecen haber destruido la mayoría de los cultivos de arbusto de coca en ese país. En la primera mitad de 1989, las autoridades ecuatorianas realizaron varias operaciones de erradicación del arbusto de coca y destruyeron 56 hectáreas de arbusto de coca plantado con poca densidad. En las operaciones de reconocimiento llevadas a cabo en las fronteras con Colombia y el Perú no se detectaron indicios de cultivo de coca. No obstante, siguen pasando de tránsito por el Ecuador grandes cantidades de cocaína y productos químicos específicos. Se está preparando una nueva ley que prevé medidas más estrictas de control de la importación y venta de productos químicos. Las autoridades siguen ejecutando programas encaminados a contener el uso indebido de estimulantes, sedantes y cocaína base.

152. El arbusto de coca se cultiva en enormes superficies en el Perú, más de la mitad de ellas en el valle del Alto Huallaga. La mayor parte del cultivo es ilícito y se destina a su transformación clandestina en cocaína, que es objeto de tráfico principalmente hacia los Estados Unidos y Europa. Los traficantes tropiezan con pocas dificultades para obtener los productos químicos necesarios para transformar la hoja de coca en cocaína, ya que esos productos químicos se fabrican en el Perú y resultan difíciles de fiscalizar por sus muchos usos comerciales. Las largas fronteras y costas del Perú brindan numerosas posibilidades de contrabando a los traficantes.

153. Siguen realizándose esfuerzos por erradicar el cultivo ilícito del arbusto de coca pese a acciones terroristas y la violencia armada de grupos de insurrectos. En los últimos cuatro meses de 1988 se destruyeron unas 5.130 hectáreas de arbusto de coca por erradicación manual, frente a unas 350 hectáreas destruidas en 1987. En 1988, las operaciones de represión desembocaron en la destrucción de un gran número de laboratorios de cocaína y de numerosas pistas de aterrizaje, así como en la incautación de varias toneladas métricas de pasta de coca y de cocaína base y grandes cantidades de productos químicos esenciales.

154. Un gran estudio epidemiológico, llevado a cabo por una organización privada, va a servir de base para programas futuros de información sobre drogas. El Ministerio de Educación inició un programa experimental para preparar y ensayar un plan de prevención de drogas en las escuelas públicas. El uso indebido en el país se relaciona principalmente con la práctica de fumar la pasta de coca, aunque también se registra el uso indebido de cocaína en los sectores medios y altos de la población.

155. La Junta espera que la comunidad internacional responderá rápida y afirmativamente a las solicitudes de asistencia del Gobierno del Perú. Por su parte, el Gobierno debería hacer especial hincapié en la medida de lo posible en prevenir la difusión del cultivo ilícito, que ya es considerable.

156. Los traficantes siguen extendiendo sus operaciones en América Central como consecuencia de las medidas más estrictas de control y la intensificación de las operaciones de represión en varios países de América del Sur. En la mayoría de los países de la región se registra el cultivo ilícito de cannabis y el tráfico de tránsito de cannabis y cocaína. Además, en Guatemala se ha notificado un fuerte aumento del cultivo ilícito de la adormidera, pese a los esfuerzos de erradicación que abarcaron la destrucción manual de 1.300 hectáreas. Se prevé que la erradicación aérea y manual sostenida disminuirá el cultivo de cannabis que existe en las fronteras de Guatemala con México y Belice. Se estableció un programa para detectar productos químicos esenciales y precursores utilizados en la fabricación de cocaína y heroína. Este programa, que es el primero de su tipo en América Central, puede servir de modelo para otros países. La aparición del cultivo ilícito de adormidera en Guatemala y en otros lugares de América Latina es motivo de grave preocupación. Los esfuerzos del Gobierno por erradicar eficazmente ese cultivo, y hacer frente a otros aspectos del problema de las drogas, merecen el pleno apoyo de la comunidad internacional.

157. En Belice se ha reducido de forma importante el cultivo de cannabis, sobre todo a consecuencia de operaciones de erradicación sostenidas llevadas a cabo con excelentes resultados. No obstante, el país es utilizado de forma creciente como lugar de tránsito para cocaína producida en América del Sur y cannabis de procedencia guatemalteca.

158. Por sus cientos de islas, la enorme superficie del mar que las rodea y las numerosas pistas de aterrizaje ilícitas, el Caribe es vulnerable a su utilización para el tráfico. Además, las disposiciones bancarias de algunos países facilitan el blanqueo de dinero procedente de transacciones relacionadas con drogas.

159. A invitación del Gobierno de las Bahamas, una misión de la Junta visitó ese país en noviembre de 1988. Las Bahamas están ubicadas directamente en las rutas marítimas y aéreas que van de América del Sur a Florida. Las organizaciones traficantes siguen aprovechándose de la configuración del archipiélago, con sus centenares de islas y cayos despoblados, su laberinto de canales, estrechos, bahías y calas y sus grandes superficies oceánicas, para pasar cocaína y cannabis de contrabando a los Estados Unidos. En 1987 se iniciaron medidas de gran envergadura para aumentar e intensificar la capacidad nacional de represión y ampliar operaciones conjuntas con los órganos de represión de los Estados Unidos. Se promulgaron diversas medidas legislativas y administrativas para facilitar la detección y el decomiso del producto del tráfico, impedir el abuso del secreto bancario y dotar al poder judicial de los medios para hacer frente con eficacia a los delitos relacionados con las drogas sin indebidas demoras. Los extranjeros sospechosos de tráfico de drogas permanecen en la cárcel hasta el juicio para asegurar su comparecencia en el mismo y su posible condena. A partir de marzo de 1988 se aumentó considerablemente la duración de las penas. El grupo de represión de drogas de la Real Fuerza de Policía de las Bahamas, que ha sido reforzado, ha seguido mejorando sus capacidades operativas y de información.

160. Estas reformas han tenido importantes repercusiones en las modalidades del tráfico ilícito. A consecuencia de las operaciones realizadas con éxito por la Real Fuerza de Defensa de las Bahamas, independientemente o en conjunto con el Servicio de Guardacostas de los Estados Unidos, se aprehendieron muchos buques que transportaban cargamentos de cannabis. La posterior disminución drástica de las incautaciones de cannabis en 1988 quedó confirmada de nuevo en 1989. Se ha reducido considerablemente el tráfico de cannabis procedente de Colombia en buques nodriza que utilizan las rutas marítimas de las Bahamas. No obstante, se siguen utilizando aviones para lanzar cannabis procedente de Jamaica y cocaína de Colombia que recogen posteriormente pequeñas embarcaciones para pasarlos de contrabando a Florida. Las enérgicas medidas implantadas por Colombia a mediados de agosto de 1989 se dejaron sentir directamente en las Bahamas, donde se desbarató considerablemente el tráfico aéreo de cocaína. Desde mediados de 1970, el aumento sustancial del tráfico ilícito en las Bahamas ha ido acompañado de la violencia y del uso indebido local de cannabis y cocaína. También está extendido el uso indebido de tranquilizantes. Se han ampliado los programas de educación y prevención, pero es preciso realizar mayores esfuerzos. El Reino Unido facilitó a las Bahamas los servicios de un asesor técnico para revisar y actualizar la Ley de Farmacia y ayudar a velar por el cumplimiento del Convenio y la Convención. El firme empeño de las Bahamas y su ejemplar cooperación con otros países están empezando a dar frutos. Las Bahamas fue el primer país que ratificó la Convención de 1988.

161. Aunque Cuba está situada en medio de algunas de las principales rutas de tráfico, la información disponible indica que los casos de uso indebido de drogas en el país son raros. En julio de 1989 fueron ejecutados cuatro altos funcionarios y otros varios más condenados a penas de prisión como consecuencia de su participación en carteles colombianos de tráfico de drogas. A este respecto, las autoridades anunciaron que, si los traficantes violan el espacio aéreo o las aguas territoriales de Cuba, se adoptarán medidas drásticas como el derribo de los aviones que se nieguen a aterrizar. Una misión de la Junta visitó el país en marzo de 1989.

162. En Jamaica, las autoridades han mantenido el ímpetu de la campaña de erradicación de cannabis, que ha dado importantes resultados. La nueva administración ha expresado su empeño en reforzar las medidas de represión e impedir el creciente uso de Jamaica como lugar de transbordo de cocaína procedente de América del Sur.

163. La técnica utilizada por los traficantes de ocultar drogas en envíos de exportaciones lícitas cargados en contenedores ha resultado particularmente perjudicial para la economía jamaicana. La implantación de amplias normas de seguridad que rigen las actividades de los exportadores, transportistas y expedidores en los puertos jamaicanos entorpecerá considerablemente las actividades de los traficantes de drogas. El funcionamiento del sistema de seguridad de las exportaciones de Jamaica ha servido ya para lograr reducciones importantes de las cantidades de drogas ocultas en exportaciones lícitas. La creación de una fuerza de policía portuaria constituyó un paso importante para mejorar la seguridad en los puertos y aeropuertos del país. En octubre de 1989 Jamaica se adhirió al Convenio de 1971 y al Protocolo de 1972 de modificación de la Convención de 1961.

H. Africa

164. Los gobiernos de los países africanos son plenamente conscientes de la rápida expansión del tráfico ilícito de drogas en la región y de los graves peligros para la salud que representa el uso indebido de drogas.

165. La adhesión a la Convención de 1961 y al Convenio de 1971 es la piedra angular para la adopción de medidas eficaces en la región. Por lo tanto, la Junta lamenta que únicamente un Estado de la región -Mauritania- se haya adherido a los tratados desde la publicación de su informe correspondiente a 1988. En la actualidad, el número de Partes en la Convención de 1961 asciende a 34 y 25 Estados son Partes en el Convenio de 1971. Diecisiete Estados no son Partes en el Convenio ni en la Convención; su adhesión constituiría un primer paso hacia la promulgación de legislación apropiada y el establecimiento de los mecanismos de fiscalización de drogas precisos.

166. La mayoría de los países de la región cooperan plenamente con la Junta por lo que se refiere a la presentación puntual de información sobre el movimiento lícito de drogas que prevé la Convención de 1961. No obstante, el grado de esa cooperación por parte de seis países no ha sido totalmente satisfactorio en los últimos años. Las Partes en el Convenio de 1971 han tenido grandes dificultades para cumplir las disposiciones de ese Convenio. En 1988, nueve de las Partes no facilitaron a la Junta la información exigida por el Convenio sobre el movimiento de sustancias sicotrópicas y otras Partes proporcionaron únicamente datos incompletos. En esto se refleja una ausencia de fiscalización de esas sustancias, situación insatisfactoria que se debe en parte a la falta de recursos y de expertos en esos países para vigilar la distribución de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sicotrópicas.

167. La demostración por los gobiernos de una firme voluntad política para tomar las medidas necesarias para lograr una fiscalización eficaz tiene una importancia cardinal. Para ello, los primeros pasos imprescindibles son la promulgación de leyes y reglamentos administrativos amplios y el establecimiento de organismos de ejecución. También son esenciales los

administradores y demás personal debidamente capacitado, así como la creación de sistemas de inspección que abarquen los servicios sanitarios y todos los elementos de la cadena de distribución de drogas lícitas. Varios países reconocen la necesidad de adoptar medidas que permitan una coordinación eficaz de todos los elementos del mecanismo nacional de fiscalización. Para conseguir esa coordinación, algunos países han adoptado una estructura ministerial y otros han creado comisiones nacionales multidisciplinarias. No cabe duda de que los traficantes sacarán todo el provecho de las deficiencias de las medidas de fiscalización. En anteriores informes la Junta ha subrayado que debe prestarse asistencia técnica con carácter urgente para promulgar o fortalecer las leyes nacionales y establecer mecanismos de fiscalización en los países africanos. La Junta se felicita de que el FNUFUID empiece a hacer hincapié en esas medidas.

168. Para poder limitar el uso de las drogas a las necesidades médicas y científicas, la atención prioritaria debe orientarse forzosamente a una estimación más exacta de esas necesidades y a la determinación de las drogas cuya venta comercial ha de autorizarse. Para ello, en algunos países se han creado comisiones nacionales en los ministerios encargados de la salud pública. Tras haber concretado las drogas que han de usarse para fines médicos, los países suelen adoptar medidas más eficaces para protegerse de las importaciones superfluas de sustancias sicotrópicas acogiéndose a la protección que brinda el artículo 13 del Convenio de 1971. Ese artículo prevé la notificación al Secretario General de las sustancias cuya importación prohíbe el Gobierno. Los países también pueden protegerse aplicando a todas las sustancias sicotrópicas un sistema de certificados de importación.

169. Varios países han adoptado medidas más firmes para suprimir el tráfico ilícito. Entre ellas figuran la imposición de penas más graves por tráfico y la cooperación más estrecha con los organismos de represión de los países de tránsito y de destino final.

170. El uso indebido de cannabis sigue siendo generalizado y afecta a la población tanto rural como urbana. La cannabis puede obtenerse con facilidad en Africa, donde se cultiva de forma clandestina en muchos países. Se realizan esfuerzos por destruir estos cultivos ilícitos. No obstante, su detección resulta difícil debido a la enorme extensión de las superficies que se han de vigilar y a que ese cultivo está intercalado a menudo entre otras cosechas.

171. Muchos países de toda la región han notificado incautaciones de cannabis y en Marruecos, Côte d'Ivoire y el Senegal se han aprehendido grandes cantidades. Los datos disponibles señalan que los traficantes recurren de forma creciente a la ocultación de drogas en envíos comerciales lícitos. La información indica también que los traficantes europeos están estableciendo operaciones en el propio continente africano, con el peligro de que ello pueda conducir a un aumento del cultivo ilícito. Además, la resina y el aceite de cannabis están haciendo su aparición en el tráfico ilícito procedente de la región subsahariana.

172. La heroína, que se fabrica principalmente en Asia sudoriental y se destina a Europa o América del Norte, es objeto de tráfico en crecientes cantidades desde los países de origen a los países de destino a través de Africa. Así lo han demostrado en los últimos años las incautaciones efectuadas en Africa, la India, Europa y América del Norte. Este tráfico lo realizan redes compuestas principalmente por nacionales de países africanos. La droga es transportada a menudo por correos que la ocultan bajo la ropa o dentro del cuerpo y se utilizan las líneas aéreas que unen el subcontinente indio con las capitales africanas. Por consiguiente, urge en particular extremar las medidas de control en los aeropuertos. Hasta hace poco, los traficantes utilizaron las capitales de Benin, Nigeria y Togo, en Africa occidental, como punto de tránsito, mientras que los últimos indicios señalan que ya actúan también en las capitales del Camerún, el Chad, Congo, el Gabón y Zaire, en el Africa central, y que existe el riesgo de que Kenya se convierta también en un centro de redistribución. El Gobierno keniano procede a fortalecer sus mecanismos de represión para contrarrestar los métodos utilizados por los traficantes.

173. Hasta ahora, el uso indebido de cocaína no ha alcanzado proporciones alarmantes. No obstante, aumenta constantemente la lista de países que notifican casos de ese uso indebido. Puede juzgarse que esta evolución es consecuencia de la utilización de países africanos por los traficantes como puntos de tránsito de la cocaína destinada principalmente a Europa. Como la Junta ya ha señalado con frecuencia, los países de tránsito sufren casi siempre la difusión del uso indebido de las drogas que pasan por ellos. En 1989, se han notificado incautaciones de cocaína inferiores a 1 kg en Benin, Botswana, Guinea, Malí y Zimbabwe, mientras que en Túnez, Marruecos, el Sudán, Côte d'Ivoire y Togo se efectuaron incautaciones por un total de 1 a 4 kg. Es preciso que las autoridades se mantengan especialmente vigilantes porque las redes ilícitas que ya existen para el tráfico de heroína pueden emplearse fácilmente para traficar cocaína.

174. En 1989 siguieron desviándose millones de comprimidos de sustancias sicotrópicas a Africa. Entre las sustancias incautadas más a menudo siguen figurando la metacualona, el secobarbital y otros barbitúricos, y las anfetaminas. Es difícil calcular el grado de uso indebido de esas sustancias. Algunos países no cuentan con reglamentos que exijan receta médica para la dispensación de esas sustancias. Muchos consumidores las obtienen en mercados callejeros, careciéndose de información sobre la fuente de suministro o el contenido preciso de los productos puestos a la venta. Los estudios realizados hasta ahora señalan que puede obtenerse un gran número de sustancias falsificadas, cuya composición exacta se desconoce. Un proyecto que va a realizar la Junta está encaminado a obtener información más amplia y precisa sobre esos mercados callejeros. Sigue siendo imprescindible que los países fabricantes y exportadores, sobre todo en Europa, adopten medidas para velar por el cumplimiento del Convenio de 1971 y no rebasen las necesidades de sustancias indicadas por los países importadores y publicadas por la Junta.

175. Varios países de Africa occidental y central, entre ellos Benin, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Malí, Togo, Senegal, Gambia, Níger, Kenya y el Camerún, han notificado numerosos casos de uso indebido de anfetaminas, a menudo en comunidades rurales, y ha aumentado el número de aprehensiones de estas sustancias por los órganos de represión en Côte d'Ivoire, Malí, Senegal, Gabón y Liberia. Egipto ha notificado un volumen considerable de fabricación clandestina de estimulantes y se siguen aprehendiendo grandes cantidades.

176. De los barbitúricos, el secobarbital sigue siendo un objetivo principal de los traficantes. Las medidas adoptadas por países africanos y europeos en cooperación con la Junta han impedido la desviación de varias toneladas de secobarbital a Africa. No obstante, se han notificado incautaciones de comprimidos de secobarbital en Guinea, Níger, Togo, Côte d'Ivoire y Camerún. Tampoco han sido excepción otros Estados africanos y se han decomisado varios miles de unidades en el Sudán, Swazilandia, Malawi, Kenya, Zambia, Uganda y Botswana. Botswana, Lesotho, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe siguen notificando un tráfico de tránsito sustancial en metacualona hacia las regiones meridionales de Africa. Las incautaciones de la droga en polvo procedente del subcontinente indio indican la existencia de instalaciones clandestinas de elaboración de comprimidos en Africa. Además, en la regiones meridionales de Africa existe ya la fabricación clandestina de metacualona y el uso indebido de esa sustancia no remite.

177. El tráfico de benzodiazepinas consiste principalmente en diazepam y flunitrazepam. Nigeria, Kenya, Ghana y Mauricio han notificado el uso indebido de esas drogas.

178. En 1989, los esfuerzos por luchar contra el tráfico de drogas han ido acompañados de una mayor cooperación bilateral o multilateral. A menudo, la cooperación bilateral adopta la forma de acuerdos no sólo entre países vecinos sino también entre países en los que se producen drogas ilícitas, países por los que puedan pasar de tránsito o en los que tienen su destino final. Gracias a esta cooperación se han alcanzado grandes éxitos y se ha potenciado la labor de los órganos de represión. Además, el fortalecimiento de la legislación nacional en materia de represión, inspirado en la Convención de 1988, brinda la promesa de mayores esfuerzos para luchar contra las redes del tráfico organizado.

179. Se fomenta también la cooperación internacional en el marco de programas financiados por el FNUFUID y con actividades realizadas bajo los auspicios de la Junta, de la División de Estupefacientes y de ciertos organismos especializados.

180. La Junta sigue haciendo hincapié en su política encaminada a ayudar a los países africanos a aplicar las disposiciones de la Convención de 1961 y del Convenio de 1971. Gracias a una contribución extrapresupuestaria voluntaria de Italia y los Estados Unidos, la Junta ha podido formular un programa especial de asistencia para Africa occidental que podría ampliarse más tarde a otras regiones del continente. El programa pretende fortalecer las estructuras normativas y administrativas que respaldan el mecanismo nacional de fiscalización en los países interesados. Un enfoque regional de esa índole no sólo brinda ventajas inmediatas a un Estado determinado, sino que también sirve para constituir una base para armonizar varios ordenamientos legislativos con objeto de eliminar lagunas jurídicas y reducir así las oportunidades de que sean explotadas por los traficantes. También puede

facilitar la aplicación de la Convención de 1988 en la región. Hasta la fecha ese programa de asistencia ha sido recibido favorablemente por 14 países de la región.

(Firmado) Ben Huyghe-Braeckmans
Presidente

(Firmado) Mohsen Khouck
Relator

(Firmado) Abdelaziz Bahi
Secretario

Viena, 20 de octubre de 1989

Notas

- 1/ Por "drogas de fórmula manipulada" se entienden las sustancias análogas a una sustancia fiscalizada en virtud de la legislación nacional o de los tratados. La expresión se aplica a los productos que se obtienen al modificarse la estructura química de una sustancia original fiscalizada para producir un compuesto que tiene propiedades similares a las de la sustancia original pero, debido a su composición química ligeramente diferente, no es susceptible de fiscalización legal.
- 2/ Se define como al menos una vez en el plazo de 30 días previos a la encuesta.
- 3/ Calculado según el número de informantes que notificaron consumir cocaína una o más veces por semana.

Anexo

COMPOSICION ACTUAL DE LA JUNTA

Sirad ATMODOJO

Farmacéutico; Secretario de la Dirección General de Fiscalización de Alimentos y Drogas, Ministerio de Salud; Auxiliar, Laboratorio de Preparación de Medicamentos, Universidad de Gajah Mada (1955-1959). Profesor de química de enseñanza media (1957-1958). Funcionario de la Dirección de Asuntos Farmacéuticos, Ministerio de Salud (1959-1965). Director de Asuntos Farmacéuticos, Ministerio de Salud (1965-1967). Director de Distribución, Ministerio de Salud (1967-1975). Director de Estupefacientes y Drogas Peligrosas, Ministerio de Salud (1975-1981). Miembro de la Junta desde 1987.

Nikolai Kostantinovich BARKOV

Doctor en Ciencias Médicas con mención en Farmacología. Jefe del Laboratorio de Farmacología de los Estupefacientes del Centro de Estupefacientes de la Unión Soviética (Moscú). Tesorero de la Sociedad Farmacológica de la URSS. Miembro del Presidium de la Comisión de Fiscalización de Estupefacientes de la URSS. Miembro del Comité de Candidaturas de la Unión Farmacológica Internacional. Miembro de la Junta desde 1971 a 1982 y Presidente del Comité Permanente de Previsiones en 1982. Nuevamente Miembro de la Junta desde 1987. Miembro del Comité Permanente de Previsiones en 1987.

CAI Zhi-ji

Farmacólogo; Profesor y Director del Instituto de Farmacodependencia de la Universidad Médica de Beijing. Miembro del Comité de Expertos sobre la Evaluación de Drogas, Ministerio de Salud Pública, China. Miembro del Comité Ejecutivo y Secretario General Adjunto de la Sociedad Farmacológica China. Miembro del consejo de redacción de la Acta Farmacológica Sinica, de la Revista de farmacología clínica china, y de Adelantos en ciencias fisiológicas. Miembro desde 1984 del Cuadro de expertos de la OMS en farmacodependencia y problemas del alcoholismo. Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y Miembro del Comité Permanente de Previsiones desde 1985, Segundo Vicepresidente de la Junta y Presidente del Comité Permanente de Previsiones en 1989.

Abdullahi S. ELMI

Farmacólogo; Profesor de Farmacología y Jefe de Departamento. Vicepresidente del Comité Técnico Nacional sobre el Khat y otras Drogas y Consejero de la Comisión Nacional Superior para la Erradicación del Khat y otras Drogas. Coordinador del Programa sobre medicina tradicional de la Universidad Nacional de Somalia. Miembro del Cuadro de expertos de la OMS en farmacodependencia. Miembro del Comité Interafricano de la OUA sobre Medicina Tradicional. Miembro de la Junta desde 1987.

Diego GARCÉS GIRALDO

Médico cirujano, M.R.C.S., L.R.C.P., M.A. (Cantab.). Delegado Suplente de Colombia a la Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas (Londres, 1945). Ministro Plenipotenciario de Colombia en Cuba (1948-1949). Embajador de Colombia en Venezuela (1950-1951). Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, Colombia (1953-1956). Senador de la República de Colombia (1958-1962). Representante Permanente de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas y los organismos internacionales con sede en Ginebra (1971-1976). Miembro de la Junta desde 1977, primer Vicepresidente en 1987.

Betty C. GOUGH

Ex diplomática y especialista en organizaciones internacionales. Ex Consejera para asuntos de estupefacientes de la Misión de los Estados Unidos ante la Oficina de las Naciones Unidas y los organismos internacionales con sede en Ginebra. Ex asesora de la Misión de los Estados Unidos ante el Organismo Internacional de Energía Atómica, Viena. Ex Delegada Suplente, Delegación Permanente de los Estados Unidos ante la UNESCO. Miembro de la delegación de los Estados Unidos ante la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes (Ginebra, 1972) y a los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (1971-1976). Miembro de la Junta desde 1977, Relatora en 1979, Vicepresidenta en 1980, 1981 y 1984 y Presidenta en 1985 y 1986.

Ben HUYGHE BRAECKMANS

Farmacéutico (1947) con formación suplementaria en farmacia industrial (1961-1963) y como farmacéutico de hospitales (1971). Inspector (1948-1964), Asesor (1964-1965), Inspector-Director Jefe (1965-1968) e Inspector General (1968-1985) en la Inspectoría Farmacéutica General del Ministerio de Salud Pública de Bélgica. Representante de Bélgica ante la Comisión de Estupefacientes (1966-1985) y Relator durante su octavo período extraordinario de sesiones (1984). Jefe de la delegación de Bélgica a la Conferencia de las Naciones Unidas para la Adopción de un Protocolo sobre Sustancias Sicotrópicas (Viena, 1971) y en la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes (Ginebra, 1972). Miembro y corresponsal permanente de Bélgica en el Grupo de cooperación para luchar contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas (Grupo Pompidou), en el Consejo de Europa (hasta 1985). Miembro (1973-1979) y Presidente (1973-1974, 1978-1979) del Comité del Benelux sobre el Registro de Medicamentos. Miembro de la Comisión de Farmacopea Europea (1965-1985). Miembro del Comité sobre Especialidades Farmacéuticas (1975-1985) y de la Comisión Farmacéutica (1975-1985) de la Comunidad Europea. Jefe de la delegación de Bélgica en la Segunda Consulta de la ONU sobre la Industria Farmacéutica (Budapest, 1983). Miembro y presidente de grupos y comisiones de trabajo en el ramo de los medicamentos en Bélgica, el Benelux, el Consejo de Europa, la Comunidad Europea y la Organización Mundial de la Salud. Miembro de la Junta desde 1985. Vicepresidente del Comité Permanente de Previsiones en 1987-1988; Presidente en 1989.

S. Oguz KAYAALP

Farmacólogo; Profesor y Presidente del Departamento de Farmacología, Facultad de Medicina de la Universidad de Hacettepe, Ankara (Turquía). Miembro del Comité Permanente de los Consejos Europeos de Investigaciones Médicas (Fundación Científica Europea). Profesor Ayudante de Investigación del Departamento de Farmacología de la Universidad Estatal de Nueva York, en la Escuela de Medicina de Buffalo (1967-1970). Decano de la Facultad de Farmacia de la Universidad Hacettepe, Ankara (Turquía) (1971-1978). Científico visitante en el Instituto Nacional de Salud Mental, Estados Unidos de América (1978-1980). Miembro del Comité Ejecutivo del Grupo de Investigaciones Médicas del Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas de Turquía (1982-1988). Presidente de la Sociedad Farmacológica Turca (varios períodos y actualmente). Miembro de la Junta Editorial del Journal of International Medical Research (Londres) y Pharmacological Research Communications (Milán). Miembro de la Junta desde 1985. Segundo Vicepresidente y Presidente del Comité Permanente de Previsiones en 1987-1988.

Mohsen KCHOUK

Farmacéutico biólogo. Ex alumno del Instituto Pasteur de París. Ex Subdirector del Instituto Pasteur de Túnez. Director de los Laboratorios de Biología Médica del Ministerio de Salud Pública (Túnez). Miembro correspondiente extranjero de la Sociedad Francesa de Medicina Legal y Criminología. Miembro de la Junta desde 1977, Relator en 1981 y 1982; Vicepresidente del Comité Permanente de Previsiones en 1984; Vicepresidente de la Junta y Presidente del Comité Permanente de Previsiones en 1985. Relator en 1987. Primer Vicepresidente de la Junta en 1988.

Manuel QUIJANO NAREZO

Médico y cirujano. Profesor, Curso de Cirugía General para Licenciados, Universidad de México, 1966-1978; Jefe de la División de Especialización, Facultad de Medicina, Universidad de México, 1978-1979; Agregado Científico de la Misión de México ante la UNESCO, París, 1980-1983; Director General de Asuntos Internacionales del Ministerio de Sanidad, 1983-1988. Miembro de la Junta de Gobierno, Universidad de México, 1968-1976; Presidente de la Academia Nacional Mexicana de Medicina, 1978; Miembro del Comité Ejecutivo de la Organización Panamericana de Salud, 1986-1988; Miembro de la Junta Ejecutiva de la Organización Mundial de la Salud, 1987-1989; Presidente del mismo órgano en 1988; Miembro de la Academia Nacional de Medicina desde 1957; Miembro de la Academia Mexicana de Cirugía, Ciudad de México; Miembro del Colegio de Cirujanos de los Estados Unidos, 1958; Miembro de la Academia de Cirugía de París; Oficial de la Orden Nacional del Mérito de la República Francesa. Miembro de la Junta desde 1989.

Sahibzada RAOOF ALI KHAN

Ex Inspector General de Policía del Punjab (Pakistán). Ex Presidente de la Junta Pakistání de Fiscalización de Estupefacientes, a nivel de Secretario del Gobierno. Ex Director General de la Academia Nacional de Policía. Jefe de delegación del Pakistán en la Comisión de Estupefacientes y en la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio (1975-1979). Vicepresidente de esta Comisión

en 1979. Jefe Suplente de la delegación del Pakistán en el primer período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social, 1984. Conferenciante visitante sobre criminología en la Universidad de Punjab, 1960-1961, y sobre historia de la administración en la Facultad de la Sharia de la Universidad Qaide Azam, Islamabad, 1979-1983. Galardonado con el Sitara-e-Khidmat (condecoración civil) por haber prestado eminentes servicios públicos, 1971. Miembro de la Junta desde 1985 y su Presidente en 1987-1989.

Paul REUTER

Profesor honorario de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas de la Universidad de París; Miembro de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas desde 1964; galardonado con el Premio Balzan de Derecho Público Internacional en 1981; Miembro del Comité Central Permanente de Estupefacientes de 1948 a 1968; Miembro de la Junta desde 1968. Presidente de 1974 a 1982.

Tulio VELASQUEZ QUEVEDO

Doctor en Medicina; Presidente del Comité Supervisor del Sistema de Seguro Social del Perú; Director del Instituto de Biología Andina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Presidente Ejecutivo del Primer Congreso Médico Nacional, 1976; Presidente de la Sociedad Internacional de Biología Andina; Presidente del Comité Asesor de Biología Andina del Acuerdo Hipólito Unanue del Pacto Andino; Decano del Colegio Médico del Perú. Miembro de la Junta desde 1987.

NOTA NECROLOGICA

Con profundo pesar los miembros de la Junta y su secretaría tuvieron conocimiento del fallecimiento del Dr. John Ebie, acaecido en abril de 1989 en Nigeria. El Dr. Ebie había ocupado varios puestos importantes en el Gobierno de su país y había desempeñado, entre otras, las funciones de Director Médico Jefe del Hospital Docente de la Universidad de Benin, Profesor y Jefe del Departamento de Salud Mental de la Universidad de Benin, Rector y consultor Jefe del Centro de Colaboración de la OMS para investigaciones y capacitación en salud mental de Abeokuta, Psiquiatra y consultor del University College Hospital de Ibadán y del Hospital Docente de la Universidad de Benin, Director del Proyecto Nigeriano de Capacitación en materia de Toxicomanías, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Benin, Presidente de la Junta Directiva de Hospitales Psiquiátricos de Nigeria y Comisario de Sanidad del Estado de Bendel (Nigeria). El Dr. Ebie prestó destacados servicios a la Junta de 1982 hasta su fallecimiento; fue Relator en 1983 y Vicepresidente en 1985.